



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

PROYECTO DE DECRETO /2006, DE , POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LOBO EN CASTILLA Y LEÓN.

Dentro de la península Ibérica, situada a modo de paso entre Europa y África, Castilla y León es una región interior que ocupa 94.273 km², lo que la convierte en la más extensa de España.

La Comunidad Autónoma está constituida por una elevada meseta bordeada por cadenas montañosas de altitud media y litologías muy diversas. La altitud de la meseta es superior a 600 metros, con sólo unas pequeñas áreas (menos del 2%) situadas en cota inferior. Casi un tercio de la superficie total supera los 1.000 metros. Es la región española situada a mayor altitud media.

La climatología es de tipo continental, con características de clima de montaña en gran parte de su franja perimetral. La extensión y la diversidad de la región hace que no haya un tipo único de clima representativo del conjunto y se pueden señalar, al menos, dos zonas con características bien diferenciadas: las comarcas de llanura, con inviernos largos y fríos, veranos cortos y cálidos, amplio periodo de heladas y fuerte oscilación de la temperatura entre el día y la noche; y las comarcas de montaña, con abundantes precipitaciones, superiores a 1.000 mm, que a veces alcanzan y superan los 1.500 mm, con inviernos largos, fríos y nevados, y veranos cortos y frescos.

Dentro de las dos regiones biogeográficas reconocidas en España, en Castilla y León domina la Mediterránea ya que la Eurosiberiana únicamente ocupa la zona montañosa cantábrica más septentrional. En todo caso, destaca la gran cantidad de ecosistemas de transición ubicados entre el mundo mediterráneo y el atlántico, y que son los que verdaderamente caracterizan nuestro rico patrimonio natural.

Castilla y León es una región ocupada por el hombre desde muy antiguo y secularmente caracterizada por el poblamiento de tipo concentrado, por la débil densidad y por la irregular distribución territorial. Hoy en día existen numerosas entidades de población diminutas (casi el 50% de los municipios españoles con menos de 100 habitantes y el 40% de los de menos de 1.000 pertenecen a esta Comunidad) y hay solamente 273 municipios con más de 1.000 habitantes. La población de derecho de Castilla y León apenas supone el 6% del total nacional, mientras que su superficie abarca más del 18%. La densidad de población es, por tanto, muy baja, la tercera parte de la media de España y la cuarta parte de la Unión Europea.

La estructura productiva de Castilla y León, en relación con el resto de España, se caracteriza por una mayor presencia del sector agroganadero y una menor participación relativa del sector servicios, lo que unido a una escasa e irregular ocupación humana, ha



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

condicionado un tradicional uso extensivo del territorio (con poca presión por unidad de superficie) que introdujo elementos favorecedores de la diversidad estructural y creadores de paisajes culturales de alta calidad ambiental. Es de resaltar que la aportación del sector primario al valor añadido regional está fuertemente condicionado por las características climáticas que concurren en cada ejercicio, ya que presenta una considerable especialización en producciones de carácter continental, con unas explotaciones mayoritariamente de secano, de reducido tamaño y limitado desarrollo tecnológico y comercial, junto con una elevada dependencia de las subvenciones comunitarias.

Las tierras de cultivo ocupan aproximadamente el 40% de la superficie total de Castilla y León, de las cuales se dedican a cultivos herbáceos más del 75%. Superficies importantes ocupan los cultivos industriales y forrajeros (remolacha azucarera, girasol y alfalfa) y sólo el 10% de las tierras cultivadas se explotan en regadío.

Castilla y León posee una importante proporción de la cabaña ganadera nacional. Más del 20% del censo de vacuno y de ovino nos sitúan en cabeza de las comunidades autónomas españolas. En porcino y caprino ocupa el cuarto y el segundo puesto respectivamente, y cuenta con aproximadamente veintidós mil explotaciones de ganado extensivo que reúnen algo más de 3,2 millones de cabezas.

La estructura de la economía agroganadera regional ha experimentado desde la década de los ochenta del pasado siglo una importante transformación. En la mayor parte de la geografía castellano y leonesa se está detectando una paulatina disminución del número de ganaderos en activo, al tiempo que su edad media aumenta. No obstante el censo ganadero tiende a mantenerse e incluso, en el caso particular del vacuno de monte, aumenta. Este proceso tiene relación con la necesidad de incrementar el tamaño de las explotaciones con el fin de mantener su rentabilidad. Se detecta una ligera pero continua disminución del censo de ganado menor, atribuyéndose esta circunstancia a un problema en el relevo generacional de pastores.

A mediados del siglo XIX el lobo parecía ser un animal relativamente abundante en la práctica totalidad del territorio peninsular. La retracción de su área de distribución fue un proceso lento que se agudizó en la última década del siglo XIX y en las dos primeras del XX. La generalización en el uso de las armas de fuego y sobre todo del veneno, provocó que en los años setenta del pasado siglo su estatus demográfico mostrara una situación realmente crítica. En 1988, un estudio nacional promovido por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) mostraba que la población de lobos se extendía de forma continua por unos 100.000 km² de su cuadrante noroccidental; la población ocupaba la mayor parte de Galicia, las porciones meridionales de Asturias y de Cantabria, la mitad septentrional de Castilla y León y zonas puntuales de La Rioja y del País Vasco. Además, revelaba la



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

existencia de núcleos residuales aislados y al borde de la extinción en la Sierra de Gata (entre las provincias de Salamanca y de Cáceres), en la Sierra de San Pedro (en Extremadura) y en Sierra Morena (entre las Comunidades de Castilla La Mancha y Andalucía).

Basándose en estos resultados, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales de la Fauna y la Flora Silvestre (Directiva de Hábitats), incluyó al primero de los núcleos poblacionales en el anexo V, el de especies que “pueden ser objeto de medidas de gestión”, y a los segundos en los anexos II y IV, los que acogen a las especies de interés que exigen respectivamente la designación de zonas especiales de conservación y su protección estricta. En la misma línea, el Real Decreto 1.997/1995, que traspone la Directiva de Hábitats, protegió a los segundos núcleos poblacionales y señaló la obligatoriedad de designar zonas especiales para su conservación.

Con la progresiva consolidación de la conciencia social en los aspectos ambientales y con el tremendo impulso al desarrollo normativo medioambiental experimentado en las últimas décadas, la presión ejercida sobre la especie se aligeró sustancialmente, lo que ha permitido que se haya recuperado notablemente en la mitad norte de la península Ibérica. En Castilla y León el lobo ha sufrido un proceso expansivo en los últimos años, fenómeno que ha supuesto, además de un incremento de las densidades de la especie en los territorios ocupados de forma marginal, su aparición en comarcas en las que no estaba presente desde hacía décadas. Esta deseada recuperación ha significado sin embargo y como cabía esperar el resurgimiento de conflictos prácticamente olvidados.

Las estrategias de conservación y recuperación de especies aprobadas hasta la fecha en Castilla y León se han ocupado de especies catalogadas “En Peligro de Extinción”, para las que la legislación vigente asigna a la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza las funciones de coordinación y unificación de las políticas, y cuyo desarrollo corresponde a las Comunidades Autónomas. Sin embargo, a pesar de que la “2000 IUCN Red List of Threatened Animals” incluyó al lobo en el mundo en la categoría “Riesgo menor, mínima preocupación” y a la población ibérica en la categoría “Riesgo menor, dependiente de conservación”, las propias características de la especie y las recomendaciones de la comunidad científica, hacen aconsejable la redacción de planes para la gestión de la misma, así como el establecimiento de un marco de coordinación entre todas las líneas de actuación de las distintas Comunidades Autónomas, es decir, una Estrategia de Conservación y Gestión.

En este sentido, el 29 de enero de 2005, fue aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, la Estrategia para la Conservación y Gestión del Lobo (*Canis lupus*) en



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

España, documento que constituye la base o el marco de todos los planes de gestión que elaboren las diferentes Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto, es necesaria la elaboración de un Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León. Éste se constituye como el marco jurídico en el que se establecen todas las medidas (independientemente de que se hayan puesto o no en marcha con anterioridad a su aprobación) tendentes a garantizar la conservación del lobo a largo plazo y a la mejora de la compatibilidad de la especie con la ganadería extensiva, de forma que ésta no se convierta en un elemento más que pueda y/o contribuya a disminuir la viabilidad económica de las explotaciones ganaderas castellano y leonesas.

La presente norma se dicta en ejercicio de las competencias que la Comunidad de Castilla y León ostenta en virtud de lo dispuesto en los artículos 32.1.9º, y 34.1.5º y 9º de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en el artículo 50 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo/oído el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de de 2006.

DISPONE:

Artículo 1. Aprobación del Plan de Conservación y Gestión del lobo en Castilla y León.

Se aprueba el Plan de Conservación y Gestión del lobo en Castilla y León que figura como Anexo de esta disposición.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Plan es de aplicación a todo el territorio de Castilla y León.

Artículo 3. Vigencia y revisión.

- 1.- El Plan tiene una vigencia indefinida.
- 2.- La revisión general del plan se realizará cada diez años, coincidiendo con los resultados obtenidos en los censos globales de la especie que al respecto se realicen.
- 3.- No obstante, el Plan podrá ser sometido a cuantas revisiones extraordinarias fuesen necesarias con el fin de adaptarlo convenientemente a las variaciones de las



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

poblaciones del lobo, de su hábitat o de cualquier actividad relacionada con él y que puedan afectar de manera importante a su estado de conservación y/o a su gestión.

4.- Los procedimientos de revisión general, así como los extraordinarios, incluirán: un análisis que justifique los aspectos modificados, un informe del Comité Técnico de Seguimiento creado en el presente Plan y, al menos, una fase de información pública de consulta a los interesados, así como informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla y León y del Consejo de Caza de Castilla y León.

5.- Entre los contenidos del Plan podrán ser objeto de modificaciones parciales únicamente los aspectos referidos a la zonificación e importes de compensaciones. Estas modificaciones parciales se efectuarán mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural y a propuesta de los Servicios de Caza y Pesca y de Espacios Naturales. Dichas Resoluciones serán publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León», previo informe del Comité de Seguimiento del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normas de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Calidad Ambiental

ANEXO

PLAN DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LOBO EN CASTILLA Y LEÓN.

TÍTULO I

DIAGNÓSTICO.

Artículo 1. Diagnóstico de la especie.

De acuerdo con los resultados del Censo Regional finalizado el año 2001, el lobo está presente en las nueve provincias de Castilla y León, habiéndose confirmado la cría en todas ellas. La estima del número de manadas existentes es de 149.

Su expansión es continua suponiendo, por un lado, la saturación en muchas de las zonas ya ocupadas, y por otro, la recolonización de nuevos territorios de manera que tanto su área de distribución como su población vienen experimentando, un lento pero continuo crecimiento.

Artículo 2. Análisis de conflictividad.

Es obvio que los daños al ganado acompañan al lobo en toda su área de distribución. El problema es complejo y genera un conflicto social que no guarda proporción con la magnitud económica de los perjuicios que genera. El proceso de recolonización de comarcas en las que la especie no estaba presente desde hacía décadas y en las que las explotaciones ganaderas o no cuentan con mecanismos de defensa frente al ataque del lobo (ya que antes del retorno de la especie no eran necesarios) o en las que las propias características de las razas pecuarias o de los sistemas de manejo empleados dificultan la aplicación de métodos válidos de prevención, ha determinado altos niveles de conflictividad.

Todo ello genera un ambiente de crispación, propiciando gran desazón en el gremio ganadero y poniendo incluso en peligro la conservación de esta especie ante la práctica de acciones ilegales en represalia contra la misma. Éstas (colocación de venenos, ceños, lazos, esperas armadas, etc.) pueden afectar, indirectamente, a especies amenazadas (oso, buitre negro, águila perdicera, águila imperial, etc.) que cohabitan con el lobo y cuyas respectivas gestiones se solapan.

TÍTULO II

FINALIDAD Y OBJETIVOS.

Artículo 3. Finalidad.

La finalidad del Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León es la de mantener una población de lobos estable, contribuir a la viabilidad de la población ibérica en



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

su conjunto, garantizar su adecuada gestión y compatibilizar su existencia con la de la ganadería extensiva y con la viabilidad económica de las explotaciones agropecuarias.

Artículo 4. Objetivos de desarrollo.

Para cumplir dicha finalidad se plantean los siguientes objetivos de desarrollo:

1.- Minimizar los efectos negativos que la especie pueda originar sobre el ganado, aumentando la tolerancia a su presencia y previniendo las acciones hostiles y vengativas contra ella, que, además, pueden deteriorar el estado poblacional de otras especies.

2.- Mantener la población, al menos, en los niveles reflejados en el último Censo Regional realizado en el año 2001, facilitando su expansión hacia aquellas áreas donde sea ecológica y socialmente aceptable, especialmente hacia el sur, con el fin de contribuir a la viabilidad de la población ibérica en su conjunto.

3.- Ordenar adecuadamente el aprovechamiento cinegético de la especie en toda la región.

4.- Fomentar al lobo y a su imagen como un recurso socioeconómico que favorezca el desarrollo rural.

5.- Auspiciar la investigación científica sobre su biología, ecología y comportamiento, y la divulgación al público en general de todos estos conocimientos.

TÍTULO III

ZONIFICACIÓN.

Artículo 5. Objetivos.

1. Realizar la más adecuada gestión del lobo en función de las distintas condiciones ecológicas y socioeconómicas de los territorios castellano y leoneses. Para ello, se acepta, de un modo generalizado, que la zonificación es el mejor exponente en la concepción de gestión para esta especie tanto desde el punto de vista científico como desde el punto de vista social, ya que resulta imposible gestionar de una forma homogénea las poblaciones de este predador en un territorio tan extenso y heterogéneo, desde el punto de vista biológico, ecológico y socioeconómico, como el de Castilla y León.

2. Mantener una densidad de lobos que, además de permitir la dispersión hacia las regiones limítrofes, ocasione unos niveles de daños a la ganadería socioeconómicamente sostenibles y posibilite su aprovechamiento cinegético, todo ello de acuerdo a las respectivas características de cada Zona en cuanto a la potencialidad del medio, a la disponibilidad de presas silvestres y a la potencial conflictividad con la ganadería extensiva.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

Artículo 6. Criterios generales.

Los criterios seleccionados para la zonificación de Castilla y León han sido:

- a) La potencialidad del medio para albergar lobos.
- b) La disponibilidad de presas silvestres y carroñas.
- c) La conflictividad potencial con la ganadería extensiva.

Artículo 7. Tipos de zonas.

Se han definido tres zonas de gestión en el territorio de Castilla y León, denominadas: Zona I, Zona II y Zona III, cuyas características definitorias son:

1. Zona I.

Aquellos territorios en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Una capacidad de acogida de la especie moderada-alta.
- Una disponibilidad de biomasa de presas silvestres media-baja y variable.
- Un moderado riesgo potencial de conflictos con la ganadería extensiva.

Y en los que se aplicarán los siguientes criterios específicos de gestión:

- Mantener una densidad de lobos que permita que estas zonas sirvan de áreas de dispersión desde la Comunidad Autónoma de Castilla y León a las regiones limítrofes.
- Alcanzar unos niveles de daños a la ganadería socioeconómicamente sostenibles.
- Fijar unos cupos de caza moderados.

2. Zona II.

Aquellos territorios que aúnen:

- Una capacidad de acogida de la especie alta.
- Una disponibilidad de biomasa de presas silvestres alta.
- Un riesgo potencial de conflictos con la ganadería extensiva moderado-alto.

Y en los que los criterios específicos de gestión ha aplicar serán los siguientes:

- Mantener la densidad de lobos actual.
- Conseguir unos niveles de daños a la ganadería socioeconómicamente sostenibles.
- Realizar un aprovechamiento cinegético medio.

3. Zona III.

Aquellos territorios que presenten:

- Una capacidad de acogida de la especie moderada-baja.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

- Una disponibilidad de biomasa de presas silvestres muy baja.
- Un alto riesgo potencial de conflictos con la ganadería extensiva, por ser áreas con densidades elevadas de ganado extensivo y por aplicarse unos sistemas de manejo y explotación totalmente incompatibles con la presencia del lobo.

Y en los que se aplicarán los siguientes criterios específicos de gestión:

- Albergar una densidad de lobos baja o muy baja
- Conseguir unos niveles de daños a la ganadería socioeconómicamente sostenibles.
- Un aprovechamiento cinegético con cupos de extracción altos, en relación con la densidad de la especie.

En función de las características particulares, dentro de cada Zona, podrán establecerse Subzonas, que implicarán especificidades y matizaciones en las medidas de gestión aplicables.

Artículo 8. Zonificación inicial.

1.- Con la información disponible sobre la distribución de los lobos en la región, la densidad, y la potencialidad del medio para acogerlos, así como sobre la disponibilidad de alimento y sobre el grado de conflictividad con la ganadería extensiva, se ha realizado la zonificación inicial del territorio de la Comunidad Autónoma descrita en el apartado 2 de este artículo.

En el proceso de zonificación se ha considerado necesario la agrupación de municipios o territorios según la similitud de sus características. Se ha determinado como más adecuado, con el fin de agilizar las ayudas para la adopción de las medidas prevención, utilizar la distribución territorial de las Comarcas Agrarias.

2.- La descripción de la Zonificación Inicial es la siguiente:

Zona de Gestión I.

Incluye 32 Comarcas Agrarias y un sector de la denominada Duero Bajo (Llanuras del Guareña) ocupando aproximadamente el 57% de la superficie de Castilla y León. Presenta una superficie continua que incluye totalmente a la provincia de Valladolid y, de modo parcial, al resto de provincias. Se extiende desde el centro mesetario hacia las zonas montañosas del oeste de León y de Zamora, hacia el noreste de la de Burgos, al sur del Ebro, y hacia el extremo suroriental de la región, abarcando territorios situados al sur del Duero en las provincias de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Predominan los medios abiertos (75%) frente a los forestales (23%); ofrece una disponibilidad de biomasa de presas silvestres para el lobo de alrededor de 135 kg/km², principalmente liebres, corzos y jabalíes, aunque no son nada despreciables las



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

posibilidades que ofrecen las carroñas y, local y temporalmente, los conejos. Están presentes todas las presas silvestres que el lobo aprovecha, incluidos los rebecos y las cabras monteses.

Esta zona se caracteriza, además de por el predominio de los medios abiertos, por el importante desarrollo de infraestructuras viarias (25 km por cada 100 km²), fomentado, sin duda, porque incluye cuatro de las nueve capitales provinciales (Burgos, Palencia, Valladolid y Zamora). Un 28,2% de esta Zona de Gestión I se encuentra dentro de Zonas de Influencia Socioeconómica de Red Natura 2000 e incluye tres Reservas Regionales de Caza (una de ellas, la de La Culebra, sólo parcialmente). Abarca principalmente “municipios poco conflictivos”, favorecido esto por la escasez de ganado en extensivo (densidad de 2 y 24 cabezas/km² de ganado mayor y menor respectivamente). Los escasos términos ganaderos importantes destacan principalmente por el ganado menor (ovino), que es pastoreado puesto que gran parte del paisaje está tapizado por cultivos herbáceos anuales, propios de la meseta.

Más de la mitad de los lobos de la región se asientan en esta zona, con densidades comarcales que oscilan desde 0 hasta más de 5 lobos/100 km².

Su objetivo específico de gestión, como ya se recogió en la definición genérica, es mantener mediante un cupo de extracción moderado, que continúe albergando más de la mitad de los lobos de la región, actuando como área de dispersión y manteniendo un nivel de daños socioeconómicamente sostenibles.

Zona de Gestión II.

Afecta a 17 Comarcas Agrarias y parcialmente a la denominada Duero Bajo de la provincia de Zamora y Ciudad Rodrigo (sureste) de la de Salamanca, ocupando aproximadamente el 28% de la superficie de la región. En concreto son seis Zonas diferentes: cordillera Cantábrica (en León y Palencia), Merindades (en Burgos), sistema Ibérico (en Burgos y Soria), Aliste y Duero Bajo (en Zamora), Salamanca (en Salamanca) y sistema Central (en Ávila y Salamanca).

Más de la mitad de su extensión se encuentra cubierta por medios forestales, con una importante presencia de matorral propio de sistemas montañosos. Son las Zonas de Gestión con mejores poblaciones de ungulados silvestres y en donde se localizan 8 de las 10 Reservas Regionales de Caza y la mayoría de los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León. Entre las presas silvestres del lobo destacan, por la magnitud de su distribución, el corzo, el jabalí, la liebre y, en menor medida, el ciervo. Los ungulados de montaña (cabra montés y rebeco) encuentran en estas zonas las tres cuartas partes de su área de distribución en la Comunidad. Esta importante cabaña de ungulados se traduce en



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

una disponibilidad de biomasa silvestre teórica de alrededor de 400 kg/km², más del doble de la ofrecida por las Zonas I y III.

Todos sus municipios tienen un cierto grado de conflictividad por la alta densidad de ganado que mantienen (densidades medias de 15 y de 30 cabezas/km² de ganado mayor y menor respectivamente) y por el hecho de que estos animales pastan libremente en la mayor parte de los casos.

La tercera parte de los lobos de la región se asientan en las Zonas de Gestión II, con densidades comarcales que oscilan entre 0 y más de 5 lobos/100 km².

En esta Zona, se han diferenciado dos Subzonas (II.1 y II.2). La Subzona II.1 incluye aquellas áreas de la Zona II situadas al norte del río Duero, con excepción de los terrenos de la Comarca de Aliste y de la Comarca Duero Bajo, que por la similitud de sus características han sido integrados en la Subzona II.2, la cual integra todos los terrenos situados al sur del río Duero de esta Zona II.

Para la Subzona II.1 se fija como objetivo específico, mediante un aprovechamiento cinegético medio, el mantenimiento de al menos la tercera parte de los lobos de la Comunidad, manteniendo un nivel de daños socioeconómicamente sostenibles.

Para la Subzona II.2, mediante un aprovechamiento moderado, se desea favorecer la conexión con las poblaciones de lobo de las comunidades autónomas limítrofes y con Portugal, manteniendo un nivel de daños socioeconómicamente sostenibles.

Zona de Gestión III.

Siete Comarcas Agrarias y parcialmente la Comarca de la provincia de Salamanca denominada Ciudad Rodrigo se incluyen en la Zona de Gestión III que, con alrededor del 15%, es la menos extensa. Muestra una representación continua desde el suroeste de la provincia de Zamora y oeste de la de Salamanca hasta el sur de Segovia, pasando por el centro de la de Ávila. Incluye dos capitales de provincia (Ávila y Segovia).

Como formación vegetal dominante destacan las dehesas, que ocupan alrededor de las tres cuartas partes de esta Zona. El peculiar manejo ganadero que en el "monte hueco" se aplica, no permite más que una modesta densidad de ungulados silvestres, y por ello la disponibilidad de biomasa silvestre para el lobo se sitúa en torno a los 135 kg/km² (en esta zona es en la única en la que falta el rebeco). Un 42'5% de esta Zona de Gestión III está dentro de Zonas de Influencia Socioeconómica de Red Natura 2000 e incluye únicamente la porción más occidental de la Reserva Regional de Caza de Las Batuecas (Salamanca).

Todos los municipios presentan unas características pecuarias semejantes, siendo los de mayor carga ganadera en extensivo de toda la región. La carga ganadera de esta



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

Zona de Gestión III destaca tanto al analizar la de mayor (39 cabezas/km², principalmente vacuno) como la de menor (55 cabezas/km², principalmente ovino y porcino); no en vano, en esta Zona pastan más de la mitad de las cabezas de ganado vacuno de Castilla y León y alrededor de la cuarta parte de las de menor. Esta alta densidad ganadera se corresponde con la mayoritaria presencia de dehesas en las que se realiza un peculiar manejo ganadero y en las que se crían ciertas razas exclusivas.

En el año 2001 se detectaron aquí el 4% del total de lobos existentes en Castilla y León. La densidad se sitúa entre 0 y 1'82 lobos/100 km².

El objetivo específico es mantener una densidad baja o muy baja que permita la llegada de ejemplares a la Subzona II.2 del extremo sur de la Comunidad, manteniendo un nivel de daños socioeconómicamente sostenibles.

3.- La representación de esta zonificación inicial, así como las comarcas agrarias que forman parte de cada zona y los términos municipales que a su vez conforman las comarcas agrarias, se recogen en el Anejo I y en la Anejo III adjuntos al presente Plan.

Artículo 9. Modificación de la Zonificación.

Las modificaciones de la Zonificación se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 3º del presente Decreto.

TÍTULO IV

ACCIONES.

CAPÍTULO I

COMPATIBILIZACIÓN CON LA GANADERÍA

Sección 1ª. Medidas preventivas.

Artículo 10. Incentivos para prevenir los daños a la ganadería.

1. La Junta Castilla y León establecerá líneas de ayudas que fomenten la adopción de, al menos, las medidas de prevención que a continuación se relacionan:

- a) Pastoreo. Se desarrollará un programa de mejora de la calidad y de las condiciones de trabajo de los pastores profesionales.
- b) Perros guardianes. Se potenciará el uso de perros mastines por parte de los ganaderos cuyos sistemas de explotación sean de tipo extensivo o semiextensivo.
- c) Vallados protectores. Se promocionará la instalación de vallados protectores para prevenir los ataques de lobo al ganado.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las exigencias contempladas en la normativa que a cada una de ellas les afecte, los requisitos y condiciones necesarios para acceder a las mismas y las cuantías se establecerán en las correspondientes Órdenes de convocatoria. Estas ayudas, en el caso de que las demandas superasen el crédito máximo disponible, se concederán prioritariamente en las zonas potencialmente más conflictivas (Zona III y Zona II).

2. Además y en combinación con la Consejería de Agricultura y Ganadería, la Consejería de Medio Ambiente analizará las medidas agroambientales que encaminadas a la prevención de daños puedan tener cabida en el marco del Programa de Desarrollo Rural, 2007-2013.

Artículo 11. Identificación y retirada de perros.

1. Los Ayuntamientos, o en su caso las Diputaciones, adoptarán las medidas oportunas para garantizar la correcta identificación y censo de los perros, así como la eficaz retirada de los abandonados.

2. En casos puntuales, siempre con la conformidad de la Entidad Local y constatada la ausencia de medios para su ejecución, la Consejería de Medio Ambiente colaborará en el control de los perros asilvestrados.

Sección 2ª. Medidas compensatorias.

Artículo 12. Compensación de los daños a la ganadería.

1. La Junta de Castilla y León procurará que los perjudicados tengan la posibilidad de ver compensados los daños que el lobo haya producido a su ganado. Para ello, y en función de la situación y carácter de los terrenos a los efectos cinegéticos, la correspondiente compensación podrá hacerse efectiva a través de uno de los siguientes mecanismos.

a) En los terrenos directamente gestionados desde el punto de vista cinegético por la Administración Autonómica y que están situados al norte del río Duero, en aplicación del artículo 12 de la Ley de Caza, la Junta Castilla y León, como responsable de los daños causados por la fauna cinegética, abonará dichos daños.

b) En el resto de terrenos se asegurará la existencia de al menos un seguro asequible que cubra los daños ocasionados en las explotaciones por lobos o perros asilvestrados, compensando directamente la Consejería sus franquicias. Anualmente se establecerá una oportuna Orden de convocatoria que regulará éstas y en las que se podrá condicionar el pago de las mismas a la adopción de medidas preventivas por parte del afectado.

2. En el caso de que se acredite que los ataques han sido ocasionados por lobos, la compensación incluirá una cantidad en concepto de compensación por “lucro cesante y daños indirectos”. El Comité Técnico Asesor de Seguimiento informará sobre los importes máximos a percibir por este concepto y por indemnización en conjunto, y los mismos se



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

recogerán en las citadas Órdenes de convocatoria. Las cuantías inicialmente establecidas son las reflejadas en el Anexo III del presente documento.

Artículo 13. Simplificación y facilitación de los procedimientos de reclamación.

1. Se adoptarán las medidas oportunas para eliminar las dificultades y retrasos en los cauces de comunicación y reclamación de los siniestros. En el plazo de seis meses desde la aprobación del presente Plan, se diseñará un protocolo de colaboración con el teléfono de emergencias 112, dependiente de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para habilitar a éste como receptor de los avisos de episodios de predación en Castilla y León.

2. Habilitar un servicio destinado a ayudar a los ganaderos que han sufrido un siniestro en los terrenos situados al sur del río Duero. Sus funciones son:

- Realizar los pertinentes informes sobre el siniestro, acreditando si el mismo ha sido ocasionado por lobos o por perros asilvestrados.
- Asesorar al afectado sobre la cumplimentación de la reclamación del pago de la correspondiente ayuda y sobre la documentación que la debe acompañar.
- Informar a los afectados sobre las medidas preventivas que pueden adoptar y sobre las ayudas que pueden solicitar.

Sección 3ª. Medidas de control.

Artículo 14. Medios y procedimientos.

1. Para ejecutar las acciones de control encaminadas a prevenir los daños a la ganadería o a proteger aquellas especies amenazadas que puedan verse afectadas por la presencia del lobo, se propone como método prioritario en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, el del aprovechamiento cinegético. No obstante, en determinadas circunstancias, estas acciones podrán ser ejecutadas por personal propio de la Administración regional competente en la materia o mediante otros medios o procedimientos específicos aconsejables por razones técnicas.

2. Las capturas se realizarán mediante los procedimientos autorizados para la práctica de la caza o a través de aquellos que, en su caso, pudieran adoptarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las acciones de control se desarrollaran con prioridad en las zonas de gestión que tengan un mayor grado de conflictividad (zona III, II y I respectivamente).

Artículo 15. Del control en época hábil de caza.

Si durante la temporada de caza ocurrieran episodios de especial conflictividad, previa solicitud argumentada de los afectados, la Administración comunicará esta



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

circunstancia al titular del aprovechamiento cinegético del terreno donde se han registrado los daños, instándole a que a la mayor prontitud intente el abatimiento de los ejemplares para los que cuenta con autorización. Si el titular del aprovechamiento rechaza esta posibilidad, la Administración podrá ejecutarla directamente.

Artículo 16. Del control en época de veda.

Si fuera de la temporada hábil de caza establecida tuvieran lugar episodios de especial conflictividad, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar capturas de lobos. Éstas podrán ser realizadas por la Administración, directamente o en colaboración con los colectivos de cazadores de los terrenos cinegéticos afectados.

CAPÍTULO II

CONTROL DE LA MORTALIDAD NO NATURAL DE LA ESPECIE.

Artículo 17. Control del furtivismo.

1. Se aumentará la eficacia de la vigilancia mejorando la formación del personal de la Junta y su dotación en medios materiales, y aumentando los medios humanos si fuese preciso.

2. Con el fin de satisfacer la demanda de control de ciertas especies generalistas, la Consejería de Medio Ambiente establecerá los procedimientos adecuados de certificación de trampas efectivas y selectivas, de conformidad con las normas de captura no cruel acordadas a escala internacional.

3. Con el fin de disuadir las acciones ilegales, se eleva a nueve mil (9.000) euros la valoración de la especie a efectos de indemnización de daños. Esta cantidad se incrementará anualmente en un valor igual al IPC del año anterior.

4. Si estas acciones ilegales se cometiesen dentro del marco del aprovechamiento cinegético, la resolución firme de la sanción podrá implicar la inhabilitación para la obtención de cupos de caza de esta especie durante la vigencia general del Plan.

Artículo 18. Control de los atropellos.

1. Se procederá a la identificación de aquellas áreas donde los siniestros resultan ser especialmente frecuentes y, en un nivel de mayor detalle, de lugares concretos donde los accidentes se concentran dentro de éstas, los denominados puntos negros.

2. Los Servicios Territoriales de Medio Ambiente informarán puntualmente de los siniestros que tengan conocimiento a las respectivas administraciones gestoras y responsables de las carreteras: Diputaciones, Servicio Territorial de Fomento y Subdelegaciones del Gobierno, en caso de vías de responsabilidad estatal, haciendo



especial hincapié sobre aquellos puntos en los que se detecte una frecuencia elevada en la ocurrencia de los mismos, para su conocimiento y posterior señalización.

3. Cualquier proyecto de nueva infraestructura o de modificación sustancial de las existentes, requerirá, en su caso, del Estudio de Evaluación Ambiental pertinente, y si éste no fuera obligatorio de acuerdo con la normativa en vigor, de un estudio específico de la incidencia sobre la especie, estableciéndose si fuera preciso las oportunas medidas correctoras y compensatorias. En cualquier caso, en relación con esta materia, se priorizarán las acciones o actuaciones que mejoren la permeabilidad de la infraestructura.

CAPÍTULO III

APROVECHAMIENTO DE LA ESPECIE.

Sección 1ª. Aprovechamiento cinegético y captura en vivo.

Artículo 19. Aprovechamiento cinegético.

1. En aquellas comarcas donde la situación demográfica de la especie permita su aprovechamiento cinegético, éste podrá ejercerse durante la época hábil establecida en las sucesivas órdenes anuales de caza.

2. Anualmente se determinará para cada Comarca Agraria el cupo de lobos a extraer con el fin de garantizar su conservación a largo plazo y mantener los objetivos de gestión de cada zona. Los cupos asignados anualmente se enmarcarán entre los porcentajes de la población que para cada zona se recogen en la siguiente tabla, en virtud del seguimiento anual de la especie y de sus parámetros poblacionales, y se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 28 de la presente norma.

ZONAS	PORCENTAJE MINIMO	PORCENTAJE MAXIMO
ZONA I	5%	10%
ZONA II	10%	20%
ZONA III	14%	30%

Porcentajes referidos sobre la población de la comarca, considerando el tamaño de la manada media en 9 ejemplares.

Los cupos asignables a cada Comarca serán aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural, a propuesta de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, previo informe del Comité Técnico de Seguimiento.

3. El reparto de los cupos correspondientes a cada Comarca se realizará entre los titulares de los cotos que tengan recogido el aprovechamiento cinegético del lobo en las preceptivas resoluciones de aprobación de sus respectivos planes de ordenación cinegética. Los cupos se asignarán de forma proporcional a la superficie aportada por el terreno cinegético a la comarca y a los daños que se hayan producido en el mismo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

4. La distribución de los cupos se efectuará por la Dirección General del Medio Natural a propuesta de los Servicios Territoriales.

Artículo 20. Captura en vivo.

Con el fin de poder satisfacer la posible demanda de otras administraciones de ejemplares de lobo para la reintroducción de los mismos en terrenos donde la especie haya desaparecido o para reforzar sus poblaciones cuando éstas resulten inviables por sí mismas, parte de los cupos se podrán realizar y/o completar mediante la captura de ejemplares en vivo. Estas extracciones se realizarán prioritariamente en terrenos cuya titularidad cinegética corresponda a la Junta de Castilla y León.

Artículo 21. Revisión y evaluación de los resultados de extracción.

1.- Anualmente se realizara un informe del cumplimiento de los cupos de caza, de la captura en vivo y de los resultados de las acciones de control.

2.- Si como consecuencia de estas últimas, en combinación con los cupos de caza y de captura en vivo, excepcionalmente durante un ejercicio se extrajese más del 30% de la población de lobos de una comarca, en los siguientes se establecerán las debidas restricciones en cuanto a la asignación de cupos, de manera que se permita restablecer el favorable estado de conservación de la especie en dicha comarca.

3.- Previo al ejercicio de la caza en la época hábil establecida en la Orden Anual de Caza, se realizará un balance de los ejemplares extraídos como consecuencia de acciones de control durante la época de veda previa, detrayéndose de los cupos asignados para cada comarca dichos ejemplares. Si como consecuencia de ese análisis se comprobase que las actuaciones de control igualasen o superasen el cupo asignado en la comarca, se procederá a la revocación de todos los permisos de aprovechamiento cinegético concedidos.

Sección 2ª. Tenencia de ejemplares en vivo y de sus restos.

Artículo 22. Tenencia de ejemplares en vivo.

Para todo el territorio de Castilla y León, en concordancia con lo establecido en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, la tenencia de ejemplares en vivo requerirá de una autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural, quien impondrá en las mismas todas aquellas condiciones que considere oportunas en función de las circunstancias. Esta tenencia sólo se podrá autorizar cuando la finalidad de la misma sea de carácter científico, por lo que la solicitud deberá venir avalada por una institución directamente relacionada con la actividad científica o investigadora del peticionario, la cual será subsidiaria de cualquier infracción que cometiera el mismo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

Asimismo, dichas autorizaciones no eximirán de las obligaciones determinadas reglamentariamente en materia de protección de los animales de compañía, sanidad animal, bienestar animal, transporte, identificación y registro.

Artículo 23. Posesión de sus restos.

De igual forma para todo el territorio de Castilla y León, conforme a lo establecido en el Art. 28.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, la tenencia de restos de lobos no procedentes del aprovechamiento cinegético, requerirá de una autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural.

Sección 3ª. Revaloración de la especie como un elemento más del patrimonio natural y cultural de Castilla y León.

Artículo 24. Objetivos.

Impulsar la puesta en valor del lobo como elemento coadyuvador de la economía rural en una iniciativa que debe también ayudar a modificar la percepción general que del lobo tiene una gran parte de la sociedad.

Artículo 25. Aprovechamiento turístico.

Se promoverá el racional aprovechamiento del lobo como recurso turístico en Castilla y León mediante rutas creadas al efecto o, cuando sea posible, mediante su integración como un elemento interpretador en las ya existentes. De esta manera se pondrá de manifiesto la presencia de esta especie en la zona, así como las tradiciones y construcciones ligadas a ella. Se pondrá especial énfasis en aquellos elementos tradicionales ligados a la protección del ganado y a la caza del lobo.

Artículo 26. Productos y servicios.

Se apoyará la promoción de productos elaborados y de servicios ubicados en su área de distribución, promocionando y fomentando los productos agroalimentarios (lana, quesos, embutidos, etc.) elaborados a partir de la ganadería potencialmente afectada por ataques, y los servicios de hostelería, restauración, tiempo libre, etc., que vinculen al lobo con su oferta de ocio-restauración.

CAPÍTULO IV

INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Artículo 27. Investigación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

1.- La Consejería apoyará y fomentará aquellas actuaciones de investigación que se consideren necesarias para la mejora del conocimiento de la especie, en especial las relacionadas con la disponibilidad de alimento y con la ocupación de territorios.

2.- En este marco, y con el fin de homogeneizar la información recibida desde los distintos Servicios Territoriales, se establecerá un procedimiento estándar de recogida de datos. Estos datos se integrarán en una base de datos única.

3.- La Consejería, con el fin de evaluar la ocupación del territorio por el lobo, sus movimientos de dispersión y sus tasas de productividad y de mortandad, establecerá programas de radioseguimiento.

4.- Todos los ejemplares de lobo capturados en acciones de control se someterán, siempre que las circunstancias lo permitan, a un procedimiento de toma de muestras biológicas y biométricas.

Artículo 28. Seguimiento poblacional.

La Consejería realizará las siguientes actuaciones en relación con el seguimiento de la población de lobos de la Comunidad Autónoma:

1. Seguimiento anual del estado de las poblaciones ubicadas al sur del río Duero, y en especial en las áreas de nueva colonización.

2. Chequeo de las manadas conocidas. Se realizarán anualmente prospecciones comarcales con el ánimo de determinar la estabilidad, incremento, decremento o desaparición de manadas conocidas. Esta información deberá servir tanto para completar el grado de conocimiento de la población de Castilla y León como para ajustar o corregir los niveles de extracción de ejemplares. Este chequeo será especialmente riguroso en aquellas zonas en las que se detectasen importantes desajustes entre los cupos anuales asignados y las capturas de lobos, en las que resulte anormalmente necesario autorizar acciones de control o en las que concurran otras circunstancias que así lo aconsejen.

3. Con la finalidad de realizar una revisión global de las poblaciones castellano y leonesas de lobo, así como para revisar sus parámetros poblacionales globales, se realizará Censos Regionales cada diez años.

Artículo 29. Patrullas de Seguimiento de Fauna.

1. Para realizar las acciones de censo y de vigilancia en el marco del presente Plan, así como para la ejecución por parte de la Administración regional de las acciones de control en aquellos lugares donde la conflictividad pudiera ser elevada y la colaboración del colectivo de cazadores resultase muy dificultosa o inexistente, se habilitarán Patrullas de



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

Seguimiento de Fauna, al menos, en las provincias de Ávila, de Salamanca, de Segovia, de Soria, de Valladolid y de Zamora.

2. Sus componentes serán nombrados por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, previa consulta a los Servicios Territoriales, entre el personal de la Junta de Castilla y León. Dichas unidades estarán dotadas de los recursos necesarios para cumplir con las labores que se les encomienden.

Artículo 30. Recogida de información.

1. Se establecerá un sistema para homogeneizar la recogida y almacenamiento de información sobre el lobo en Castilla y León, y que permita facilitarla estructurada a gestores, científicos y población en general. Para ello se crea la Base de Datos del Lobo en Castilla y León, que aglutinará toda la información fundamental vinculada con la especie y que, al menos, contendrá los siguientes registros:

- a) Registro de lobos cautivos.
- b) Registro de las manadas de lobos censadas en Castilla y León.
- c) Registro de la mortalidad de lobos en Castilla y León.
- d) Registro de la predación al ganado registrada en Castilla y León.

2. La organización, información y procedimientos de acceso a la información en ellos contenida, se establecerá reglamentariamente conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Artículo 31. Información, educación y sensibilización.

1. La Consejería desarrollará e impulsará campañas de divulgación, información y educación ambiental sobre el lobo y su plan de gestión. Éstas se diseñarán específicamente para cada sector de la población y, al menos, se dirigirán a los siguientes colectivos:

- a) Habitantes del medio rural en general y ganaderos en particular.
- b) Sociedad urbana en general y comunidad escolar en particular.
- c) Cazadores.

2. En colaboración con la Consejería de Educación se fomentará la creación de una unidad didáctica dirigida a los distintos tramos de la enseñanza obligatoria que se integrará en el diseño curricular de los centros castellanos y leoneses.

Artículo 32. Formación del personal de guardería.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

Se realizarán cursos de formación dirigidos a Técnicos, Agentes Forestales y Medioambientales y a los Celadores de Medio Ambiente, prioritariamente a los integrantes de las Patrullas de Seguimiento de Fauna y a sus coordinadores, así como a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. En los mismos se incidirá especialmente en los aspectos relacionados con la gestión de la especie y con los daños por ella producidos, incluyendo la necesaria información acerca de la correcta elaboración de los respectivos informes y de la tramitación de los expedientes de ayudas.

TÍTULO V

COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Artículo 33. Coordinador del Plan.

1. La Dirección General del Medio Natural, a propuesta del Servicio de Caza y Pesca y del Servicio de Espacios Naturales, designará a un Coordinador del Plan. Entre sus funciones estarán las siguientes:

- a) Coordinar a todas las personas, entidades y organismos implicados en el Plan.
- b) Supervisar las iniciativas y actuaciones que se realicen en su desarrollo.
- c) Elaborar una Memoria Anual que incluya, al menos, una valoración de las actividades realizadas en aplicación del Plan y una propuesta de acciones para el ejercicio futuro. Dicha Memoria será presentada al Comité Técnico de Seguimiento del Plan de Conservación y Gestión antes del mes de junio de cada año.
- d) Proponer y preparar las sesiones del Comité de Seguimiento, así como los documentos de trabajo necesarios para la celebración de las mismas.
- e) Gestionar la Base de Datos del Lobo en Castilla y León y recopilar cualquier documentación de interés para el Plan.
- f) Todas aquellas que específicamente se le asignen.

Artículo 34. Comité Técnico de Seguimiento del Plan de Conservación y Gestión.

1. Se crea el Comité Técnico de Seguimiento del Plan de Conservación y Gestión, como órgano asesor dependiente de la Dirección General del Medio Natural, con la finalidad de colaborar en la consecución de los fines que motivaron su elaboración. Su composición y régimen de funcionamiento se regulará mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente. Entre sus miembros figurarán, al menos, representantes de las Consejerías de Medio Ambiente y Agricultura y Ganadería, de los colectivos de agricultores y ganaderos, representantes de las asociaciones entre cuyos fines se incluya la conservación de la Naturaleza y de los colectivos de cazadores.

2. Las funciones del Comité Técnico de Seguimiento son las siguientes:

- a) Proponer medidas para la consecución de los objetivos del Plan.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

- b) Proponer e informar las revisiones extraordinarias del Plan.
- c) Informar las modificaciones de la Zonificación.
- d) Informar las cuantías de las compensaciones a los daños ocasionados por los lobos a la ganadería.
- e) Informar la Memoria Anual de cada ejercicio y los cupos comarcales de caza.
- f) Asesorar en aquellos temas relacionados con el desarrollo del Plan de Conservación y Gestión.
- g) Informar todas aquellas situaciones de excepcionalidad relacionadas con la aplicación del Plan de Conservación y Gestión y, en todo caso, ser informado con posterioridad cuando razones de urgencia aconsejen la adopción de medidas de carácter extraordinario.
- h) Informar sobre aquellos aspectos para los que la Dirección General del Medio Natural recabe su colaboración.

Artículo 35.- Coordinación inter-administrativa.

1. Se potenciarán o en su caso se establecerán los mecanismos de coordinación con los servicios competentes en caza y pesca y en conservación de especies de las comunidades autónomas limítrofes, con el Ministerio de Medio Ambiente y con el Comité de Flora y Fauna Silvestre a través del Grupo de Trabajo del Lobo, tanto para el intercambio de información sobre la especie como para la adecuación de las actuaciones desarrolladas.

2. Se establecerán mecanismos de coordinación con otras instituciones dedicadas a velar por la conservación y protección de los valores naturales, especialmente con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, así como con el Ministerio Fiscal a la hora del seguimiento de expedientes constitutivos de delito.

TÍTULO VI

FINANCIACIÓN.

Artículo 36.- Coste de desarrollo del Plan de Conservación y Gestión del lobo en Castilla y León.

El coste estimado de las medidas recogidas en el presente Plan asciende a 4.042.700 € en sus 10 años de vigencia. En el Anexo IV se recoge su distribución por partidas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

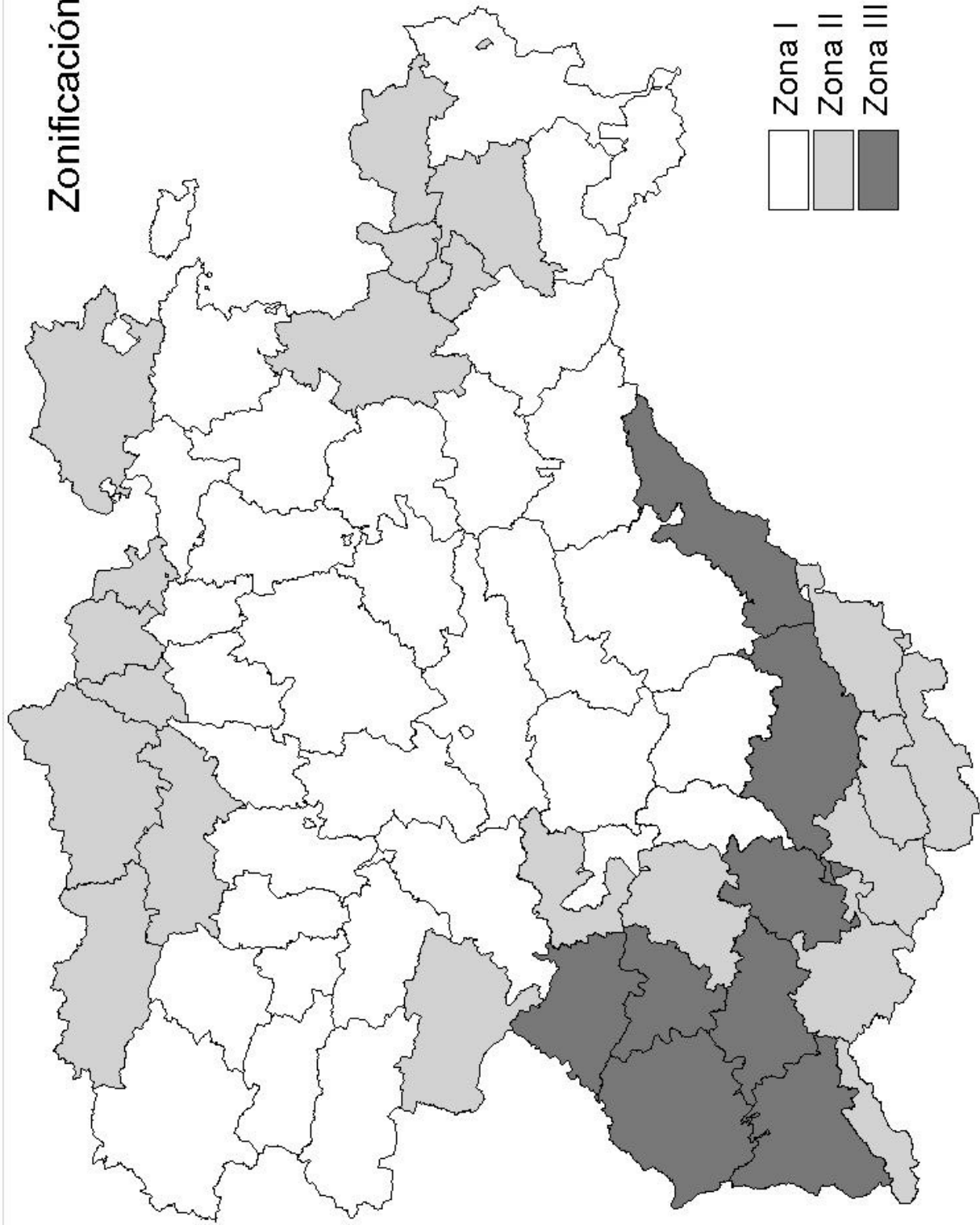
Dirección General de Calidad Ambiental

ANEXO I

PLANO DE ZONIFICACIÓN



Zonificación





ANEJO II

TABLA DE MUNICIPIOS POR CORMARCAS.

ANEXO

PROVINCIA DE AVILA

ZONA I

COMARCA AREVALO-MADRIGAL Términos municipales

Adanero	Mamblas
Albornos	Mingorría
Aldeaseca	Monsalupe
Arévalo	Moraleja de Matababras
Aveinte	Muñomer del Peco
Barromán	Muñosancho
Bercial de Zapardiel	Narros del Castillo
Berlanas, Las	Narros de Saldueña
Bernuy-Zapardiel	Nava de Arévalo
Blasconuño de Matababras	Orbita
Blascosancho	Oso, El
Bohodón, El	Pajares de Adaja
Cabezas de Alambre	Palacios de Goda
Cabezas del Pozo	Papatrigo
Cabizuela	Pedro Rodríguez
Canales	Peñalba de Avila
Cantiveros	Pozanco
Castellanos de Zapardiel	Rasueros
Cisla	Riocabado
Collado de Contreras	Rivilla de Barajas
Constanzana	Salvadiós
Crespos	Sanchidrián
Donjimeno	San Esteban de Zapardiel
Donvidas	San Juan de la Encinilla
Espinosa de los Caballeros	San Pascual
Flores de Avila	San Pedro del Arroyo
Fontiveros	Santo Domingo de las Posadas
Fuente el Sauz	Santo Tomé de Zabarcos
Fuentes de Año	San Vicente de Arévalo
Gimialcón	Sinlabajos
Gotarrendura	Tiñosillos
Gutierre Muñoz	Vega de Santa María
Hernansancho	Velayos
Horcajo de las Torres	Villanueva de Gómez
Langa	Villanueva del Aceral
Madrigal de las Altas Torres	Viñegra de Moraña

ZONA II

COMARCA BARCO DE AVILA-PIEDRAHITA Términos municipales

Aldeanueva de Santa Cruz	Bohoyo
Aldehuela, La	Bonilla de la Sierra
Avellaneda	Carrera, La
Barco de Avila, El	Casas del Puerto de Villatoro
Becedas	Collado del Mirón
Becedillas	Gilbuena



Gilgarcía
Horcajada, La
Hoyorredondo
Junciana
Losar, El
Llanos de Tormes, Los
Malpartida de Corneja
Medinilla
Mesegar de Corneja
Mirón, El
Navacepedilla de Corneja
Nava del Barco
Navaescurial
Navalonguilla
Navatejares
Neila de San Miguel

Piedrahita
Puerto Castilla
San Bartolomé de Béjar
San Bartolomé de Corneja
San Lorenzo de Tormes
San Miguel de Corneja
Santa María del Berrocal
Santa María de los Caballeros
Santiago de Tormes
Santiago del Collado
Solana de Avila
Tormellas
Tórtoles
Umbrías
Villafranca de la Sierra
Villar de Corneja

COMARCA GREDOS **Términos municipales**

Cepeda la Mora
Garganta del Villar
Hoyocasero
Hoyos del Collado
Hoyos del Espino
Hoyos de Miguel Muñoz
Navadijos
Navalacruz
Navalosa
Navalperal de Tormes
Navaquesera

Navarredonda de Gredos
Navarredondilla
Navarrevisca
Navatalgordo
San Juan de Gredos
San Juan del Molinillo
San Martín de la Vega del Alberche
San Martín del Pimpollar
Serranillos
Villanueva de Ávila
Zapardiel de la Ribera

COMARCA VALLE BAJO ALBERCHE **Términos municipales**

Barraco
Burgohondo
Cebreros
Herradón, El
Hoyo de Pinares, El
Navalmoral
Navalperal de Pinares

Navaluenga
Navas del Marqués, Las
Peguerinos
San Bartolomé de Pinares
San Juan de la Nava
Santa Cruz de Pinares
Tiemblo, El

COMARCA VALLE TIETAR **Términos municipales**

Adrada, La
Arenal, El
Arenas de San Pedro
Candeleda
Casavieja
Casillas
Cuevas del Valle
Fresnedilla
Gavilanes
Guisando
Higuera de las Dueñas
Hornillo, El

Lanzahita
Mijares
Mombeltrán
Navahondilla
Pedro Bernardo
Piedralaves
Poyales del Hoyo
San Esteban del Valle
Santa Cruz del Valle
Santa María del Tiétar
Sotillo de la Adrada
Villarejo del Valle

ZONA III

COMARCA ÁVILA Términos municipales

Amavida
Arevalillo
Avila
Berrocalejo de Aragona
Blascomillán
Brabos
Bularros
Cabezas del Villar
Cardeñosa
Casasola
Cillán (Las Navillas de Brieva)
Colilla, La
Chamartín
Diego del Carpio
Fresno, El
Gallegos de Altamirós
Gallegos de Sobrinos
Gemuño
Grandes y San Martín
Herreros de Suso
Hija de Dios, La
Hurtumpascual
Maello
Mancera de Arriba
Manjabálago
Marlín
Martiherrero
Martínez
Mediana de Voltoya
Mengamuñoz
Mironcillo
Mirueña de los Infanzones
Muñana
Muñico
Muñogalindo
Muñogrande

Muñopepe
Muñotello
Narrillos del Alamo
Narrillos del Rebollar
Narros del Puerto
Niharra
Ojos-Albos
Padiernos
Parral, El
Pascualcobo
Poveda
Pradosegar
Riofrío
Salobral
Sanchorreja
San Esteban de los Patos
San García de Ingelmos
San Juan del Olmo
San Miguel de Serrezuela
Santa María del Arroyo
Santa María del Cubillo
Serrada, La
Sigeres
Solana de Rioalmar
Solosancho
Sotalvo
Tolbaños
Tornadizos de Avila
Torre, La
Vadillo de la Sierra
Valdecasa
Villaflor
Villanueva del Campillo
Villatoro
Vita
Zapardiel de la Cañada

PROVINCIA DE BURGOS

ZONA I

COMARCA ARLANZA Términos municipales

Avellanosa de Muñó
Bahabón de Esgueva
Cabañes de Esgueva
Cebrecos
Ciadoncha
Cilleruelo de Abajo

Cilleruelo de Arriba
Ciruelos de Cervera
Cogollos
Covarrubias
Fontioso
Iglesiarrubia

Lerma
Madrigal del Monte
Madrigalejo del Monte
Mahamud
Mazuela
Mecerreyes
Nebreda
Olmillos de Muñó
Peral de Arlanza
Pineda-Trasmonte
Pinilla-Trasmonte
Presencio
Puentedura
Quintanilla de la Mata
Quintanilla del Coco
Retuerta
Royuela de Río Franco
Santa Cecilia
Santa Inés
Santa María del Campo
Santa María de Mercadillo
Santibáñez de Esgueva
Santibáñez del Val
Solarana

Tejada
Tordómar
Torrecilla del Monte
Torrepadre
Torresandino
Tórtoles de Esgueva
Valdorros
Villafruela
Villahoz
Villalmanzo
Villamayor de los Montes
Villangómez
Villaverde del Monte
Zael
Comunidad de Bahabón de Esgueva,
Cilleruelo de Abajo y Santibáñez de Esgueva
Comunidad de Cilleruelo de Arriba y Pineda-
Trasmonte
Comunidad de Covarrubias y Quintanilla del
Coco
Comunidad de Quintanilla del Agua
(Quintanilla-Tordueles) y Puentedura
Quintanilla del Agua y Tordueles

COMARCA ARLANZÓN

Términos municipales

Albillos
Alfoz de Quintanadueñas
Arcos
Arlanzón
Atapuerca
Ausines, Los
Barrios de Colina
Buniel
Burgos
Cabia
Carcedo de Burgos
Cardeñadizo
Cardeñajimeno
Cardeñuela-Riopico
Castrillo del Val
Cayuela
Celada del Camino
Cubillo del Campo
Cuevas de San Clemente
Estépar
Frاندovínez
Fresno de Rodilla
Hontoria de la Canteras
Hornillos del Camino
Huronos
Ibeas de Juarros
Isar
Merindad de Río Ubierna
Modúbar de la Emparedada
Orbaneja-Riopico

Palazuelos de la Sierra
Pedrosa de Río-Urbel
Quintanaortuño
Quintanapalla
Quintanillas, Las
Quintanilla-Vivar
Rabé de las Calzadas
Revilla del Campo
Revillarruz
Rubena
Saldaña de Burgos
San Adrián de Juarros
San Mamés de Burgos
Sarracín
Sotragero
Susinos del Páramo
Tardajos
Valle de Santibáñez
Valle de las Navas
Villagonzalo-Pedernales
Villalbilla de Burgos
Villamiel de la Sierra
Villanueva de Argaño
Villariego
Villayerno Morquillas
Comunidad de Los Ausines, Quintanilara y
Revilla del Campo
Comunidad de Cubillo del Campo y Hontoria
de la Canteras



Comunidad de Quintanaortuño y Merindad de Río Ubierna
Comunidad de Quintanilla-Vivar, Sotopalacios, Sotragero y Villanueva de Río-Ubierna

Comunidad de Rabé de las Calzadas y Tardajos
Mancomunidad de Las Quintanillas y Tardajos

COMARCA BUREBA-EBRO

Términos municipales

Abajas
Aguas Cándidas
Aguilar de Bureba
Alcocero de Mola
Altable
Ameyugo
Arraya de Oca
Bañuelos de Bureba
Barrios de Bureba, Los
Bascuñana
Belorado
Berzosa de Bureba
Bozoó
Briviesca
Bugedo
Busto de Bureba
Cantabrana
Carcedo de Bureba
Carrias
Cascajares de Bureba
Castildelgado
Castil de Peones
Cerezo de Riotirón
Cerratón de Juarros
Cillaperlata
Condado de Treviño
Cubo de Bureba
Encío
Espinosa del Camino
Fresneña
Fresno de Riotirón
Frías
Fuentebureba
Galbarros
Grisaleña
Ibrillos
Llano de Bureba
Miranda de Ebro
Miraveche
Monasterio de Rodilla
Navas de Bureba

Oña
Padrones de Bureba
Pancorvo
Partido de la Sierra en Tobalina
Piérnigas
Poza de la Sal
Prádanos de Bureba
Puebla de Arganzón, La
Quintanabureba
Quintanaález
Quintanavides
Quintanilla San García
Redecilla del Camino
Redecilla del Campo
Reinoso
Rojas
Rublacedo de Abajo
Rucandio
Salas de Bureba
Salinillas de Bureba
Santa Gadea del Cid
Santa María del Invierno
Santa María-Ribarredonda
Santa Olalla de Bureba
Tosantos
Vallarta de Bureba
Valle de Oca
Valluércanes
Vid de Bureba, La
Vileña
Viloria de Rioja
Villaescusa la Sombria
Villambistia
Villanueva de Teba
Zuñeda
Comunidad de Cubo de Bureba y Santa María-Ribarredonda
Jurisdicción Mancomunada de Bascuñana y Viloria de Rioja
Jurisdicción Mancomunada de Bascuñana y Villoria de Rioja

COMARCA LA RIBERA

Términos municipales

Adrada de Haza
Anguix
Aranda de Duero
Arandilla

Baños de Valdearados
Berlangas de Roa
Brazacorta
Caleruega



Campillo de Aranda
Castrillo de la Vega
Coruña del Conde
Cueva de Roa, La
Fresnillo de las Dueñas
Fuentecén
Fuentelcéspedes
Fuentelisendo
Fuentemolinos
Fuentenebro
Fuentespina
Gumiel de Izán
Gumiel de Mercado
Haza
Hontangas
Hontoria de Valdearados
Horra, La
Hoyales de Roa
Mambrilla de Castrejón
Milagros
Moradillo de Roa
Nava de Roa
Olmedillo de Roa
Oquillas
Pardilla

COMARCA PÁRAMOS Términos municipales

Altos, Los
Basconcillos del Tozo
Huérmeces
Humada
Montorio
Rebolledo de la Torre

COMARCA PISUERGA Términos municipales

Arenillas de Riopisuerga
Balbases, Los
Barrio de Muñó
Belbimbre
Castellanos de Castro
Castrillo de Riopisuerga
Castrillo-Matajudíos
Castrojeriz
Grijalba
Hontanas
Hormazas, Las
Iglesias
Itero del Castillo
Manciles
Melgar de Fernamental
Padilla de Abajo
Padilla de Arriba
Palacios de Riopisuerga
Palazuelos de Muñó

Pedrosa de Duero
Peñaranda de Duero
Quemada
Quintana del Pidio
Roa
San Juan del Monte
San Martín de Rubiales
Santa Cruz de la Salceda
Sequera de Haza, La
Sotillo de la Ribera
Terradillos de Esgueva
Torregalindo
Tubilla del Lago
Vadocondes
Valdeande
Valdezate
Vid, La
Villaescusa de Roa
Villalba de Duero
Villalbilla de Gumiel
Villanueva de Gumiel
Villatuelda
Zazuar
Comunidad de Aldehorno (Segovia) y
Moradillo de Roa

Sargentos de la Lora
Tubilla del Agua
Urbel del Castillo
Valle de Valdelucio
Valle de Sedano

Pampliega
Pedrosa del Páramo
Pedrosa del Príncipe
Revilla-Vallejera
Rezmondo
Sasamón
Sordillos
Sotresgudo
Tamarón
Tobar
Vallejera
Valles de Palenzuela
Villadiego
Villaldemiro
Villamayor de Treviño
Villamedianilla
Villaquirán de la Puebla
Villaquirán de los Infantes
Villasandino

Villaverde-Mogina
Villazopeque

Villegas
Zarzosa de Riopisuerga

ZONA II

COMARCA DEMANDA Términos municipales

Arauzo de Miel	Neila
Arauzo de Salce	Palacios de la Sierra
Arauzo de Torre	Pineda de la Sierra
Barbadillo de Herreros	Pinilla de los Barruecos
Barbadillo del Mercado	Pinilla de los Moros
Barbadillo del Pez	Pradoluengo
Cabezón de la Sierra	Quintanar de la Sierra
Campolara	Rabanera del Pinar
Canicosa de la Sierra	Rábanos
Carazo	Regumiel de la Sierra
Cascajares de la Sierra	Revilla, La
Castrillo de la Reina	Riocavado de la Sierra
Contreras	Salas de los Infantes
Espinosa de Cervera	San Millán de Lara
Fresneda de la Sierra Tirón	Santa Cruz del Valle Urbión
Gallega, La	Santo Domingo de Silos
Hacinas	San Vicente del Valle
Hontoria del Pinar	Tinieblas
Hortigüela	Torrelara
Huerta de Arriba	Valmala
Huerta del Rey	Valle de Valdelaguna
Jaramillo de la Fuente	Vilviestre del Pinar
Jaramillo Quemado	Villaespasa
Jurisdicción de Lara	Villafranca-Montes de Oca
Mambrillas de Lara	Villagalijo
Mamolar	Villanueva de Carazo
Monasterio de la Sierra	Villasur de Herreros
Moncalvillo	Villoruebo
Monterrubio de Demanda	Vizcaínos
Comunidad de Arauzo de Miel y Huerta del Rey	
Comunidad de Barbadillo de Herreros, Valderrubio y Villajimeno	
Comunidad de Barbadillo del Mercado, Cascajares de la Sierra y La Revilla	
Comunidad de Barbadillo del Mercado, Hacinas, La Revilla, Salas de los Infantes y Vil	
Comunidad de Barbadillo del Mercado, La Revilla y Pinilla de los Moros	
Comunidad de Barbadillo del Mercado, La Revilla y Villanueva de Carazo	
Comunidad de Barbadillo del Mercado y La Revilla	
Comunidad de Barbadillo del Pez y Jaramillo de la Fuente	
Comunidad de Canicosa de la Sierra y Casarejos (Soria)	
Comunidad de Canicosa de la Sierra, Quintanar de la Sierra y Regumiel de la Sierra	
Comunidad de Canicosa de la Sierra y Vilviestre del Pinar	
Comunidad de Carazo y Villanueva de Carazo	
Comunidad de Castrillo de la Reina, Hacinas y Salas de los Infantes	
Comunidad de Castrillo de la Reina, Hacinas, Monasterio de la Sierra y Salas de los Infantes	
Comunidad de Castrillo de la Reina, Hacinas y Salas de los Infantes	
Comunidad de Riocavado de la Sierra y Barbadillo del Pez	
Comunidad de Hacinas y Pinilla de los Barruecos	
Comunidad de Hacinas y Salas de los Infantes	
Comunidad de Hontoria del Pinar y Palacios de la Sierra	
Comunidad de Hortigüela, Jurisdicción de Lara y Mambrillas de Lara	
Comunidad de Jaramillo de la Fuente y Vizcaínos	
Comunidad de Palacios de la Sierra, San Leonardo de Yagüe (Soria) y Vilviestre del Pinar	



Comunidad de Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar
Comunidad de Quintanalarra (Revilla del Campo) y Torrelara
Comunidad de Quintanar de la Sierra y Vilviestre del Pinar
Comunidad de La Revilla y Villanueva de Carazo
Comunidad de San Millán de Lara y Tinieblas
Comunidad de San Vicente del Valle y Villagalijo
Comunidad de Torrelara y Villoruebo
Comunidad de Quintanarraya y Espeja de San Marcelino
Ledanía de Barbadillo del Mercado, La Revilla, Salas de los Infantes y Villanueva de Carazo
Ledanía de Hacinas, Salas de los Infantes y Villanueva de Carazo

COMARCA MERINDADES

Términos municipales

Alfoz de Bricia	Merindad de Sotoscueva
Alfoz de Santa Gadea	Merindad de Valdeporres
Arija	Merindad de Valdivielso
Berberana	Trespaderne
Espinosa de los Monteros	Valle de Losa
Junta de Traslaloma	Valle de Manzanedo
Junta de Villalba de Losa	Valle de Mena
Jurisdicción de San Zadornil	Valle de Tobalina
Medina de Pomar	Valle de Valdebezana
Merindad de Cuesta-Urría	Valle de Zamanzas
Merindad de Montija	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

PROVINCIA DE LEÓN

ZONA I

COMARCA ASTORGA

Términos municipales

Astorga	Turcia
Benavides	Valderrey
Brazuelo	Valdesamario
Carrizo	Val de San Lorenzo
Hospital de Orbigo	Villagatón
Llamas de la Ribera	Villamejil
Magaz de Cepeda	Villaobispo
Omañas, Las	Villarejo de Orbigo
Quintana del Castillo	Villares de Orbigo
San Justo de la Vega	Mancomunidad de Quintana del Castillo y Villagatón
Santa Colomba de Somoza	
Santiago Millas	

COMARCA BIERZO

Términos municipales

Arganza	Camponaraya
Balboa	Candín
Barjas	Carracedelo
Bembibre	Carucedo
Berlanga del Bierzo	Castropodame
Borrenes	Congosto
Cabañas Raras	Corullón
Cacabelos	Cubillos del Sil

Fabero
Folgo de la Ribera
Igüeña
Molinaseca
Noceda
Oencia
Páramo del Sil
Peranzanes
Ponferrada
Priaranza del Bierzo

COMARCA EL PÁRAMO

Términos municipales

Antigua, La
Ardón
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo
Chozas de Abajo
Laguna Dalga
Laguna de Negrillos
Pobladura de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Roperuelos del Páramo

COMARCA ESLA-CAMPOS

Términos municipales

Algadefe
Cabrereros del Río
Campazas
Campo de Villavidel
Castilfalé
Cimanes de la Vega
Corbillos de los Oteros
Cubillas de los Oteros
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Gordoncillo
Gusendos de los Oteros
Izagre
Mansilla de las Mulas
Mansilla Mayor
Matadeón de los Oteros
Matanza
Onzonilla
Pajares de los Oteros

COMARCA LA BAÑEZA

Términos municipales

Alija del Infantado
Bañeza, La
Castrillo de la Valduerna
Castrocalbón
Cebrones del Río
Destriana
Palacios de la Valduerna

Puente de Domingo Flórez
Sancedo
Sobrado
Toreno
Torre del Bierzo
Trabadelo
Vega de Espinareda
Vega de Valcarce
Villadecanes
Villafranca del Bierzo

San Adrián del Valle
San Pedro Bercianos
Santa María del Páramo
Santa Marina del Rey
Urdiales del Páramo
Valdefuentes del Páramo
Valdevimbre
Villadangos del Páramo
Villazala
Zotes del Páramo

San Millán de los Caballeros
Santa Cristina de Valmadrigal
Santas Martas
Torral de los Guzmanes
Valdemora
Valderas
Valencia de Don Juan
Valverde-Enrique
Vega de Infanzones
Villabraz
Villademor de la Vega
Villamandos
Villamañán
Villamoratiel de las Matas
Villanueva de las Manzanas
Villaquejida
Villasabariego
Villaturiel
Villaornate y Castro

Quintana del Marco
Quintana y Congosto
Regueras de Arriba
Riego de la Vega
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
Santa Elena de Jamuz

Santa María de la Isla
Soto de la Vega
Villamontán de la Valduerna

Comunidad de Riego de la Vega y
Villamontán de la Valduerna
Comunidad de Soto de la Vega y Villazala

COMARCA LA CABRERA **Términos municipales**

Benuza
Castrillo de Cabrera
Castrocontrigo
Encinedo

Lucillo
Luyego
Truchas

COMARCA SAHAGÚN **Términos municipales**

Bercianos del Real Camino
Burgo Ranero, El
Calzada del Coto
Castroterra
Cea
Escobar de Campos
Gordaliza del Pino
Grajal de Campos
Joarilla de las Matas

Sahagún
Santa María del Monte de Cea
Vallecillo
Villamol
Villaselán
Villazanzo de Valderaduey
Mancomunidad de Santa María del Monte de
Cea, Villamol y Villase

ZONA II

COMARCA LA MONTAÑA DE RIAÑO **Términos municipales**

Barrios de Luna, Los
Cabrillanes
Carrocera
Matallana
Murias de Paredes
Palacios del Sil
Pola de Gordón, La
Riello
Robla, La
San Emiliano
Sena de Luna
Soto y Amío
Villablino
Villamanín
Acebedo
Boca de Huérgano
Boñar
Burón

Cármenes
Cistierna
Crémenes
Ercina, La
Maraña
Oseja de Sajambre
Posada de Valdeón
Prioro
Puebla de Lillo
Reyero
Riaño
Sabero
Valdelugueros
Valdepiélagos
Valderrueda
Vecilla, La
Vegacervera
Vegaquemada

COMARCA TIERRAS DE LEÓN **Términos municipales**

Almanza
Cebanico
Cimanes del Tejar
Cuadros
Cubillas de Rueda
Garrafe de Torío

Gradefes
León
Prado de la Guzpeña
Rioseco de Tapia
San Andrés del Rabanedo
Santa Colomba de Curueño

Santa María de Ordás
Santovenia de la Valduncina
Sariegos
Valdefresno
Valdepolo

Valverde de la Virgen
Vegas del Condado
Villamartín de Don Sancho
Villaquilambre

PROVINCIA DE PALENCIA

ZONA I

COMARCA BOEDO-OJEDA

Términos municipales

Alar del Rey
Báscones de Ojeda
Calahorra de Boedo
Collazos de Boedo
Dehesa de Romanos
Herrera de Pisuegra
Lavid de Ojeda
Micieces de Ojeda
Olea de Boedo
Olmos de Ojeda

Páramo de Boedo
Payo de Ojeda
Prádanos de Ojeda
Revilla de Collazos
San Cristóbal de Boedo
Santa Cruz de Boedo
Santibáñez de Ecla
Sotobañado y Priorato
Villameriel
Villaprovedo

COMARCA CAMPOS

Términos municipales

Abarca
Abia de las Torres
Amayuelas de Arriba
Ampudia
Amusco
Arconada
Astudillo
Autilla del Pino
Autillo de Campos
Baquerín de Campos
Bárcena de Campos
Becerril de Campos
Belmonte de Campos
Boada de Campos
Boadilla del Camino
Boadilla de Rioseco
Calzada de los Molinos
Capillas
Cardeñosa de Volpejera
Carrión de los Condes
Castil de Vela
Castrillo de Villavega
Castromocho
Cervatos de la Cueva
Cisneros
Espinosa de Villagonzalo
Frechilla
Frómista
Fuentes de Nava
Fuentes de Valdepero
Grijota

Guaza de Campos
Husillos
Itero de la Vega
Lantadilla
Loma de Ucieza
Lomas
Manquillos
Marcilla de Campos
Mazariegos
Mazuecos de Valdeginete
Melgar de Yuso
Meneses de Campos
Monzón de Campos
Moratinos
Nogal de las Huertas
Osornillo
Osorno la Mayor
Palencia
Paredes de Nava
Pedraza de Campos
Perales
Piña de Campos
Población de Arroyo
Población de Campos
Pozo de Urama
Requena de Campos
Revenga de Campos
Ribas de Campos
Riberos de la Cueva
San Cebrián de Campos
San Mamés de Campos



San Román de la Cuba
Santa Cecilia del Alcor
Santoyo
Támara de Campos
Torremormojón
Valde-Ucieza
Valle del Retortillo
Villacidaler
Villada
Villaherreros
Villalaco
Villalcázar de Sirga
Villalcón

Villalobón
Villamartín de Campos
Villamuera de la Cueva
Villanueva del Rebollar
Villarmentero de Campos
Villarramiel
Villasarracino
Villaturde
Villaumbrales
Villerías de Campos
Villodre
Villoldo
Villovieco

COMARCA EL CERRATO

Términos municipales

Alba de Cerrato
Antigüedad
Baltanás
Venta de Baños
Castrillo de Don Juan
Castrillo de Onielo
Cevico de la Torre
Cevico Navero
Cobos de Cerrato
Cordovilla la Real
Cubillas de Cerrato
Dueñas
Espinosa de Cerrato
Hérmedes de Cerrato
Herrera de Valdecañas
Hontoria de Cerrato
Hornillos de Cerrato
Magaz

Palenzuela
Población de Cerrato
Quintana del Puente
Reinoso de Cerrato
Soto de Cerrato
Tabanera de Cerrato
Tariego
Torquemada
Valbuena de Pisuegra
Valdeolmillos
Valle de Cerrato
Vertavillo
Villaconancio
Villahán
Villamediana
Villamuriel de Cerrato
Villaviudas
Villodrigo

COMARCA SALDAÑA-VALDAVIA

Términos municipales

Ayuela
Buenavista de Valdavia
Bustillo de la Vega
Bustillo del Páramo de Carrión
Congosto de Valdavia
Lagartos
Ledigos
Pedrosa de la Vega
Pino del Río
Poza de la Vega
Puebla de Valdivia, La
Quintanilla de Onsoña
Renedo de la Vega

Saldaña
Santervás de la Vega
Serna, La
Tabanera de Valdavia
Valderrábano
Villabasta
Villaeles de Valdavia
Villaluenga de la Vega
Villamoronta
Villanuño de Valdavia
Villarrabé
Villasila de Valdavia
Villota del Páramo

ZONA II

COMARCA AGUILAR

Términos municipales



Aguilar de Campoó
Barruelo de Santullán
Berzosilla

Brañosera
Pomar de Valdivia
Salinas de Pisuegra

COMARCA CERVERA Términos municipales

Castrejón de la Peña
Cervera de Pisuegra
Dehesa de Montejo
Mudá

Pernía, La
Polentinos
San Cebrián de Mudá
Triollo

COMARCA GUARDO Términos municipales

Fresno del Río
Guardo
Mantinos
Respenda de la Peña

Santibáñez de la Peña
Velilla del Río Carrión
Villalba de Guardo

PROVINCIA DE SALAMANCA

ZONA I

COMARCA PEÑARANDA DE BRACAMONTE Términos municipales

Alaraz
Alconada
Aldeaseca de la Frontera
Bóveda del Río Almar
Campo de Peñaranda, El
Cantalapiedra
Cantalpino
Cantaracillo
Macotera
Malpartida
Mancera de Abajo
Nava de Sotrobal
Palaciosrubios

Paradinas de San Juan
Peñaranda de Bracamonte
Poveda de las Cintas
Rágama
Salmoral
Santiago de la Puebla
Tarazona de Guareña
Tordillos
Ventosa del Río Almar
Villaflora
Villar de Gallimazo
Villoria
Zorita de la Frontera

ZONA II

COMARCA CIUDAD RODRIGO-SURESTE Términos municipales

Agallas
Herguijuela de Ciudad-Rodrigo
Martiago
Monsagro
Navasfrías
Payo, El

Peñaparda
Robleda
Saúgo, El
Serradilla del Llano
Villasrubias

COMARCA LA SIERRA Términos municipales



Alberca, La
Aldeacipreste
Aldeanueva de la Sierra
San Miguel del Robledo
Bastida, La
Béjar
Cabaco, El
Cabeza de Béjar, La
Calzada de Béjar, La
Candelario
Cantagallo
Casas del Conde, Las
Cepeda
Cereceda de la Sierra
Cerro, El
Cilleros de la Bastida
Colmenar de Montemayor
Cristóbal
Endrinal
Escurial de la Sierra
Frades de la Sierra
Fresnedoso
Garcibuey
Herguijuela de la Sierra
Herguijuela del Campo
Horcajo de Montemayor
Hoya, La
Lagunilla
Ledrada
Linares de Riofrío
Madroñal
Miranda del Castañar
Mogarraz
Molinillo
Monforte de la Sierra
Monleón

Montemayor del Río
Navacarros
Nava de Francia
Navalmoral de Béjar
Navamorales
Navarredonda de la Rinconada
Peñacaballera
Peromingo
Pinedas
Puebla de San Medel
Puente del Congosto
Puerto de Béjar
Rinconada de la Sierra, La
Sanchotello
San Esteban de la Sierra
San Martín del Castañar
San Miguel de Valero
Santibáñez de Béjar
Santibáñez de la Sierra
Santos, Los
Sequeros
Sierpe, La
Sorihuela
Sotoserrano
Tejado, El
Tejeda y Segoyuela
Tornadizo, El
Valdefuentes de Sangusín
Valdehijaderos
Valdelacasa
Valdelageve
Valero
Valverde de Valdelacasa
Vallejera de Riofrío
Villanueva del Conde

COMARCA SALAMANCA

Términos municipales

Aldealengua
Aldeanueva de Figueroa
Aldearrubia
Aldeatejada
Arabayona
Arapiles
Arcediano
Babilafuente
Barbadillo
Cabezabellosa de la Calzada
Cabrerizos
Calvarrasa de Abajo
Calzada de Don Diego
Calzada de Valdunciel
Canillas de Abajo
Carbajosa de la Sagrada
Carrascal de Barregas
Castellanos de Moriscos

Cordovilla
Doñinos de Salamanca
Encinas de Abajo
Espino de la Orbada
Florida de Liébana
Forfoleda
Galindo y Perahúy
Gomecello
Huerta
Machacón
Castellanos de Villiquera
Miranda de Azán
Monterrubio de Armuña
Moriñigo
Moriscos
Mozárbez
Negrilla de Palencia
Orbada, La

Pajares de la Laguna
Palencia de Negrilla
Parada de Arriba
Parada de Rubiales
Pedrosillo el Ralo
Pedroso de la Armuña, El
Pelabravo
Pino de Tormes, El
Pitiegua
Salamanca
San Cristóbal de la Cuesta
San Morales
Santa Marta de Tormes

Tardáguila
Topas
Torresmenudas
Valdunciel
Valverdón
Vellés, La
Villagonzalo de Tormes
Villamayor
Villares de la Reina
Villaverde de Guareña
Villoruela
Coto Mancomunado de Pedrosillo el Ralo y Villaverde de Guareña

ZONA III

COMARCA ALBA DE TORMES

Términos municipales

Alba de Tormes
Aldeaseca de Alba
Aldeavieja de Tormes
Anaya de Alba
Armenteros
Beleña
Berrocal de Salvatierra
Buenavista
Calvarrasa de Arriba
Casafranca
Cespedosa de Tormes
Coca de Alba
Chagarcía Medianero
Ejeme
Encinas de Arriba
Fresno Alhándiga
Fuenterroble de Salvatierra
Fuentes de Béjar
Gajates
Galinduste
Galisancho
Gallegos de Solmirón
Garcihernández

Guijo de Avila
Guijuelo
Horcajo Medianero
Larrodrigo
Martinamor
Maya, La
Montejo
Monterrubio de la Sierra
Nava de Béjar
Navales
Pedraza de Alba
Pedrosillo de Alba
Pedrosillo de los Aires
Pelayos
Peñarandilla
Pizarral
Salvatierra de Tormes
Sieteiglesias de Tormes
Tala, La
Terradillos
Valdecarros
Valdemierque

COMARCA CIUDAD RODRIGO

Términos municipales

Alameda de Gardón, La
Alamedilla, La
Alba de Yeltes
Alberguería de Argañán, La
Aldea del Obispo
Atalaya, La
Bodón, El
Bouza, La
Campillo de Azaba
Carpio de Azaba
Casillas de Flores
Castillejo de Martín Viejo
Ciudad-Rodrigo

Dios le Guarde
Encina, La
Espeja
Fuenteguinaldo
Fuentes de Oñoro
Gallegos de Argañán
Ituero de Azaba
Maíllo, El
Morasverdes
Pastores
Puebla de Azaba
Puerto Seguro
Saelices el Chico



Sancti-Spíritus
Serradilla del Arroyo
Tenebrón
Villar de Argañán

Villar de Ciervo
Villar de la Yegua
Zamarra

COMARCA FUENTE DE SAN ESTEBAN

Términos municipales

Abusejo
Aldehuela de la Bóveda
Aldehuela de Yeltes
Barbalos
Berrocal de Huebra
Boada
Buenamadre
Cabrillas
Carrascal del Obispo
Castraz
Fuente de San Esteban, La
Garcirrey
Martín de Yeltes
Matilla de los Caños del Río
Membribe

Morille
Narros de Matalayegua
Pelarrodríguez
Puebla de Yeltes
Retortillo
Robliza de Cojos
Sagrada, La
Sanchón de la Sagrada
San Muñoz
San Pedro de Rozados
Sepulcro Hilario
Tamames
Vecinos
Veguillas, Las
Villalba de los Llanos

COMARCA LEDESMA

Términos municipales

Aldearrodrigo
Almenara de Tormes
Añoover de Tormes
Arco, El
Doñinos de Ledesma
Encina de San Silvestre
Gejuelo del Barro
Golpejas
Juzbado
Ledesma
Mata de Ledesma, La
Monleras
Palacios del Arzobispo
Rollán
Sando

San Pedro del Valle
San Pelayo de Guareña
Santa María de Sando
Santiz
Sardón de los Frailes
Tabera de Abajo
Tremedal de Tormes
Valdelosa
Vega de Tirados
Villarmayor
Villasdardo
Villaseco de los Gamitos
Villaseco de los Reyes
Zamayón
Zarapicos

COMARCA VITIGUDINO

Términos municipales

Ahigal de los Aceiteros
Ahigal de Villarino
Aldeadávila de la Ribera
Almendra
Bañosbárez
Barceo
Barruecopardo
Bermellar
Bogajo
Brincones
Cabeza del Caballo
Cerezal de Peñahorcada

Cerralbo
Cipérez
El Cubo de Don Sancho
Encinasola de los Comendadores
Espadaña
Fregeneda, La
Fuenteliante
Guadramiro
Hinojosa de Duero
Iruelos
Lumbrales
Manzano, El



Masueco
Mieza
Milano
Moronta
Olmedo de Camaces
Peña, La
Peralejos de Abajo
Peralejos de Arriba
Pereña
Pozos de Hinojo
Puertas
Redonda, La
Saldeana
Sanchón de la Ribera
San Felices de los Gallegos
Saucele

Sobradillo
Trabanca
Valderrodrigo
Valsalabroso
Vídola, La
Vilvestre
Villar de Peralonso
Villar de Samaniego
Villares de Yeltes
Villarino
Villarmuerto
Villasbuenas
Villavieja de Yeltes
Vitigudino
Yecla de Yeltes
Zarza de Humareda, La

PROVINCIA DE SEGOVIA

ZONA I

COMARCA CUELLAR Términos municipales

Abades
Adrados
Aguilafuente
Aldeanueva del Codonal
Aldea Real
Aldehuela del Codonal
Anaya
Añe
Armuña
Bercial
Bernardos
Cantimpalos
Carbonero el Mayor
Coca
Codorniz
Cuéllar
Chañe
Domingo García
Donhierro
Encinillas
Escalona del Prado
Escarabajosa de Cabezas
Escobar de Polendos
Fresneda de Cuéllar
Frumales
Fuente de Santa Cruz
Fuente el Olmo de Iscar
Fuentepelayo
Garcillán
Gomezerracín
Hontalbilla
Hontanares de Eresma
Huertos, Los
Juarros de Riomoros

Juarros de Voltoya
Labajos
Lastras de Cuéllar
Lastras del Pozo
Marazoleja
Marazuela
Martín Miguel
Martín Muñoz de la Dehesa
Martín Muñoz de las Posadas
Marugán
Mata de Cuéllar
Melque de Cercos
Migueláñez
Montejo de Arévalo
Mozoncillo
Muñopedro
Muñoveros
Nava de la Asunción
Navalmanzano
Navas de Oro
Nieva
Olombrada
Ortigosa de Pestaño
Perosillo
Pinarejos
Pinarnegrillo
Rapariegos
Remondo
Roda de Eresma
Samboal
San Cristóbal de Cuéllar
San Cristóbal de la Vega
Sanchonuño
Sangarcía



San Martín y Mudrián
Santa María la Real de Nieva
Santiuste de San Juan Bautista
Sauquillo de Cabezas
Tabanera la Luenga
Tolocirio
Turégano
Valseca

Valverde del Majano
Vallelado
Veganzones
Villaverde de Iscar
Villeguillo
Yanguas de Eresma
Zarzuela del Pinar
Común Grande de las Pegueras (Cuéllar)

COMARCA SEPULVEDA

Términos municipales

Alconada de Maderuelo
Aldealcorvo
Aldealengua de Santa María
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldeasoña
Aldehorno
Aldeonte
Ayllón
Barbolla
Bercimuel
Boceguillas
Cabezuela
Calabazas
Campo de San Pedro
Cantalejo
Carrascal del Río
Castillejo de Mesleón
Castro de Fuentidueña
Castrojimeno
Castroserracín
Cedillo de la Torre
Cilleruelo de San Mamés
Cobos de Fuentidueña
Condado de Castilnovo
Corral de Ayllón
Cozuelos de Fuentidueña
Cuevas de Provanco
Encinas
Fresno de Cantespino
Fresno de la Fuente
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuentepiñel
Fuenterrebollo
Fuentesauco de Fuentidueña
Fuentesoto

Fuentidueña
Grajera
Honrubia de la Cuesta
Laguna de Contreras
Languilla
Maderuelo
Membibre de la Hoz
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Moral de Hornuez
Navalilla
Navares de Ayuso
Navares de Enmedio
Navares de las Cuevas
Pajarejos
Pradales
Riaguas de San Bartolomé
Riaza
Ribota
Riofrío de Riaza
Sacramenia
San Miguel de Bernúy
San Pedro de Gaíllos
Sebúlcor
Sepúlveda
Sequera de Fresno
Sotillo
Torreadrada
Torrecilla del Pinar
Urueñas
Valdevacas de Montejo
Valtiendas
Valle de Tabladillo
Villaverde de Montejo
Común de Riaza y Sepúlveda

ZONA III

COMARCA SEGOVIA

Términos municipales

Adrada de Pirón
Aldealengua de Pedraza
Arahuetes
Arcones
Arevalillo de Cega
Basardilla

Bernúy de Porreros
Brieva
Caballar
Cabañas de Polendos
Casla
Castroserna de Abajo

Cerezo de Abajo
Cerezo de Arriba
Collado Hermoso
Cubillo
Duruelo
Espinar, El
Espirido
Gallegos
Ituero y Lama
Lastrilla, La
Losa, La
Matabuena
Matilla, La
Monterrubio
Navas de Riofrío
Navas de San Antonio
Orejana
Ortigosa del Monte
Otero de Herreros
Palazuelos de Eresma
Pedraza
Pelayos del Arroyo
Prádena

Puebla de Pedraza
Rebollo
San Cristóbal de Segovia
San Ildefonso o la Granja
Santa Marta del Cerro
Santiuste de Pedraza
Santo Domingo de Pirón
Santo Tomé del Puerto
Segovia
Sotosalbos
Torrecaballeros
Torreiglesias
Torre Val de San Pedro
Trescasas
Valdeprados
Valdevacas y Guijar
Valleruela de Pedraza
Valleruela de Sepúlveda
Vegas de Matute
Ventosilla y Tejadilla
Villacastín
Zarzuela del Monte

PROVINCIA DE SORIA

ZONA I

COMARCA ALMAZAN

Términos municipales

Adradas
Alentisque
Almazán
Arenillas
Barca
Barcones
Berlanga de Duero
Borjabad
Caltojar
Centenera de Andaluz
Coscurita
Escobosa de Almazán
Frechilla de Almazán

Maján
Matamala de Almazán
Momblona
Morón de Almazán
Nepas
Nolay
Rello
Riba de Escalote, La
Soliedra
Taroda
Velamazán
Viana de Duero

COMARCA ARCOS DE JALÓN

Términos municipales

Alcubilla de las Peñas
Alpanseque
Arcos de Jalón
Baraona

Medinaceli
Miño de Medinaceli
Villasayas
Yelo

COMARCA BURGO DE OSMÁ

Términos municipales

Alcubilla de Avellaneda

Burgo de Osma-Ciudad de Osma



Caracena
Carrascosa de Abajo
Castillejo de Robledo
Espeja de San Marcelino
Espejón
Fresno de Caracena
Fuentearmegil
Fuentecambrón
Langa de Duero
Liceras
Miño de San Esteban

Montejo de Tiermes
Nafría de Ucero
Recuerda
Retortillo de Soria
San Esteban de Gormaz
Santa María de las Hoyas
Ucero
Valdemaluque
Villanueva de Gormaz
Comunidad de Herrera de Soria, Navafría de
Ucero y Ucero

COMARCA CAMPO DE GÓMARA **Términos municipales**

Agreda
Alconaba
Aldealafuente
Aldealpozo
Aldealseñor
Aldehuela de Periañez
Aliud
Almajano
Almaluez
Almazul
Almenar de Soria
Arancón
Beratón
Blicos
Borobia
Buberos
Buitrago
Cabrejas del Campo
Candilichera
Cañamaque
Carabantes
Castilruiz
Cihuela
Ciria
Cirujales del Río
Cueva de Agreda
Dévanos
Deza
Fuentecantos

Fuentelmonge
Fuentelsaz de Soria
Gómara
Hinojosa del Campo
Losilla, La
Matalebreras
Monteagudo de las Vicarías
Narros
Noviercas
Olvega
Pinilla del Campo
Portillo de Soria
Pozalmuro
Quiñonería, La
Renieblas
Reznos
Santa María de Huerta
Serón de Nágima
Tajahuerce
Tejado
Torlengua
Torrubia de Soria
Velilla de la Sierra
Velilla de los Ajos
Villar del Campo
Villares de Soria, Los
Villaseca de Arciel
Vozmediano

ZONA II

COMARCA PINARES **Términos municipales**

Abejar
Cabrejas del Pinar
Casarejos
Covaleda
Cubilla
Duruelo de la Sierra
Herrera de Soria
Molinos de Duero
Montenegro de Cameros

Muriel de la Fuente
Muriel Viejo
Navaleno
Salduero
San Leonardo de Yagüe
Talveila
Vadillo
Vinuesa

COMARCA SORIA

Términos municipales

Bayubas de Abajo
Bayubas de Arriba
Blacos
Calatañazor
Cidones
Cubo de la Solana
Fuentepinilla
Garray
Golmayo
Gormaz
Quintana Redonda

Quintanas de Gormaz
Rábanos, Los
Rioseco de Soria
Soria
Tajueco
Tardelcuende
Torreblacos
Valdenebro
Valderrodilla
Villaciervos

COMARCA TIERRAS ALTAS Y VALLE TERA

Términos municipales

Aldealices
Aldehuelas, Las
Almarza
Arévalo de la Sierra
Ausejo de la Sierra
Carrascosa de la Sierra
Castilfrío de la Sierra
Cerbón
Cigudosa
Estepa de San Juan
Fuentes de Magaña
Fuentestrún
Magaña
Oncala
Póveda de Soria, La
Rebollar
Rollamienta

Royo, El
San Felices
San Pedro Manrique
Santa Cruz de Yanguas
Sotillo del Rincón
Suellacabras
Trévago
Valdeavellano de Tera
Valdegeña
Valdelagua del Cerro
Valdeprado
Valtajeros
Villar del Ala
Villar del Río
Vizmanos
Yanguas

PROVINCIA DE VALLADOLID

ZONA I

COMARCA CENTRO

Términos municipales

Adalia
Amusquillo
Arroyo
Barruelo
Benafarces
Bercero
Berceruelo
Boecillo
Cabezón
Canillas de Esgueva
Casasola de Arión
Castrillo-Tejeriego
Castrodeza

Castromembibre
Castromonte
Castronuevo de Esgueva
Castroverde de Cerrato
Cigales
Ciguñuela
Cistérniga
Corcos
Cubillas de Santa Marta
Encinas de Esgueva
Esguevillas de Esgueva
Fombellida
Fuensaldaña



Gallegos de Hornija
Gería
Laguna de Duero
Marzales
Matilla de los Caños
Mota del Marqués
Mucientes
Mudarra, La
Olivares de Duero
Olmos de Esgueva
Pedrosa del Rey
Peñaflor de Hornija
Piña de Esgueva
Quintanilla de Trigueros
Renedo
Robladillo
San Cebrián de Mazote
San Martín de Valvení
San Pelayo
San Salvador
Santovenia de Pisuerga
Simancas
Tiedra
Torrecilla de la Torre

COMARCA SUR

Términos municipales

Alaejos
Ataquines
Bobadilla del Campo
Brahajos de Medina
Campillo, El
Carpio
Castrejón
Castronuño
Cervillego de la Cruz
Fresno el Viejo
Fuente el Sol
Lomoviejo
Matapozuelos
Medina del Campo
Moraleja de las Panaderas
Muriel
Nava del Rey
Nueva Villa de las Torres
Pollos
Pozal de Gallinas

COMARCA SURESTE

Términos municipales

Aguasal
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martín
Almenara de Adaja
Bahabón

Torre de Esgueva
Torrelobatón
Trigueros del Valle
Tudela de Duero
Valoria la Buena
Valladolid
Vega de Valdetronco
Velilla
Velliza
Viana de Cega
Villabáñez
Villaco
Villafuerte
Villalar de los Comuneros
Villalba de los Alcores
Villalbarba
Villán de Tordesillas
Villanubla
Villanueva de los Infantes
Villarmentero de Esgueva
Villasexmir
Villavaquerín
Wamba
Zaratán

Pozaldez
Rubí de Bracamonte
Rueda
Salvador
San Miguel del Pino
San Pablo de la Moraleja
San Román de Hornija
San Vicente del Palacio
Seca, La
Serrada
Siete Iglesias de Trabancos
Tordesillas
Torrecilla de la Abadesa
Torrecilla de la Orden
Valdestillas
Velascálvaro
Ventosa de la Cuesta
Villafranca de Duero
Villanueva de Duero
Villaverde de Medina

Bocigas
Bocos de Duero
Campaspero
Camporredondo
Canalejas de Peñafiel
Castrillo de Duero



Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Corrales de Duero
Curiel
Fompedraza
Fuente-Olmedo
Hornillos
Iscar
Langayo
Llano de Olmedo
Manzanillo
Megeces
Mojados
Montemayor de Pililla
Olmedo
Olmos de Peñafiel
Parrilla, La
Pedraja de Portillo, La
Pedrajas de San Esteban
Peñafiel
Pesquera de Duero

Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Portillo
Puras
Quintanilla de Arriba
Quintanilla de Onésimo
Rábano
Ramiro
Roturas
San Llorente
San Miguel del Arroyo
Santibáñez de Valcorba
Sardón de Duero
Torre de Peñafiel
Torrescárcela
Traspinedo
Valbuena de Duero
Valdearcos
Viloria
Zarza, La

COMARCA TIERRA DE CAMPOS

Términos municipales

Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Berrueces
Bolaños de Campos
Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey
Cabrereros del Monte
Castrobol
Castroponce
Ceinos
Cuenca de Campos
Fontihoyuelo
Gatón de Campos
Herrín de Campos
Mayorga
Medina de Rioseco
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Montealegre
Moral de la Reina
Morales de Campos
Palazuelo de Vedija
Pozuelo de la Orden
Quintanilla del Molar
Roales
Saelices de Mayorga
San Pedro de Latarce

Santa Eufemia del Arroyo
Santervás de Campos
Tamariz de Campos
Tordehumos
Unión de Campos, La
Urones de Castroponce
Urueña
Valdenebro de los Valles
Valdunquillo
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Villabaruz de Campos
Villabrágima
Villacarralón
Villacid de Campos
Villafrades de Campos
Villafrechós
Villagarcía de Campos
Villagómez la Nueva
Villalán de Campos
Villalba de la Loma
Villalón de Campos
Villamuriel de Campos
Villanueva de la Condesa
Villanueva de los Caballeros
Villanueva de San Mancio
Villardefrades
Villavellid
Villavicencio de los Caballeros

PROVINCIA DE ZAMORA

ZONA I

COMARCA BENAVENTE Y LOS VALLES

Términos municipales

Alcubilla de Nogales	Morales de Valverde
Arcos de la Polvorosa	Navianos de Valverde
Arrabalde	Pobladura del Valle
Ayoó de Vidriales	Pública de Valverde
Barcial del Barco	Quintanilla de Urz
Benavente	Quiruelas de Vidriales
Bretó	San Cristóbal de Entreviñas
Bretocino	San Miguel del Valle
Brime de Sog	San Pedro de Ceque
Brime de Urz	Santa Colomba de las Monjas
Burganes de Valverde	Santa Cristina de la Polvorosa
Calzadilla de Tera	Santa Croya de Tera
Camarzana de Tera	Santa María de la Vega
Castrogonzalo	Santa María de Valverde
Coomonte	Santibáñez de Tera
Cubo de Benavente	Santibáñez de Vidriales
Fresno de la Polvorosa	Santovenia
Friera de Valverde	Torre del Valle, La
Fuente Encalada	Uña de Quintana
Fuentes de Ropel	Valdescorriel
Granja de Moreruela	Vega de Tera
Granucillo	Villabrázaro
Maire de Castroponce	Villaferrueña
Manganeses de la Polvorosa	Villageriz
Matilla de Arzón	Villanázar
Melgar de Tera	Villanueva de Azoague
Micereces de Tera	Villanueva de las Peras
Milles de la Polvorosa	Villaveza del Agua
Morales de Rey	Villaveza de Valverde

COMARCA CAMPOS-PAN

Términos municipales

Abezames	Malva
Algodre	Manganeses de la Lampreana
Almaraz de Duero	Matilla la Seca
Andavías	Molacillos
Arquillinos	Monfarracinos
Aspariegos	Montamarta
Belver de los Montes	Moreruela de los Infanzones
Benegiles	Muelas del Pan
Bustillo del Oro	Pajares de la Lampreana
Cañizo	Palacios del Pan
Castronuevo	Piedrahita de Castro
Castroverde de Campos	Pinilla de Toro
Cerecinos de Campos	Pobladura de Valderaduey
Cerecinos del Carrizal	Pozoantiguo
Coreses	Prado
Cotanes	Quintanilla del Monte
Cubillos	Quintanilla del Olmo
Fresno de la Ribera	Revellinos
Fuentesecas	Roales
Gallegos del Pan	San Agustín del Pozo
Hiniesta, La	San Cebrián de Castro



San Esteban del Molar
San Martín de Valderaduey
San Pedro de la Nave-Almendra
Tapioles
Torres del Carrizal
Valcabado
Vega de Villalobos
Vezdemarbán
Vidayanes
Villafáfila
Villalba de la Lampreana
Villalobos

Villalonso
Villalpando
Villalube
Villamayor de Campos
Villanueva del Campo
Villardefallaves
Villárdiga
Villardondiego
Villarrín de Campos
Villaseco
Villavendimio
Zamora

COMARCA DUERO BAJO-LLANURAS DEL GUAREÑA

Términos municipales

Argujillo
Bóveda de Toro, La
Cañizal
Castrillo de la Guareña
Fuentelapeña
Fuentespreadas
Gema
Guarrate

Jambrina
Pego, El
Piñero, El
San Miguel de la Ribera
Vadillo de la Guareña
Vallesa
Villaescusa

COMARCA SANABRIA

Términos municipales

Asturianos
Cernadilla
Cobrerros
Espadañedo
Ferrerros de Arriba
Galende
Hermisende
Justel
Lubián
Manzanal de Arriba
Manzanal de los Infantes
Molezuelas de la Carballeda
Mombuey
Muelas de los Caballeros

Otero de Bodas
Palacios de Sanabria
Pedralba de la Pradería
Peque
Pías
Porto
Puebla de Sanabria
Requejo
Rionegro del Puente
Robleda-Cervantes
Rosinos de la Requejada
San Justo
Trefacio
Villardecierros

ZONA II

COMARCA ALISTE

Términos municipales

Alcañices
Carbajales de Alba
Faramontanos de Tábara
Ferrerros de Abajo
Ferreruela
Figueroela de Arriba
Fonfría
Gallegos del Río
Losacino
Losacio

Mahíde
Manzanal del Barco
Moreroela de Tábara
Omilllos de Castro
Perilla de Castro
Pino
Pozuelo de Tábara
Rabanales
Rábano de Aliste
Riofrío de Aliste



Samir de los Caños
Santa Eufemia del Barco
San Vicente de la Cabeza
San Vitero
Tábara

Trabazos
Vegalatrave
Videmala
Villalcampo
Viñas

COMARCA DUERO BAJO **Términos municipales**

Arcenillas
Casaseca de Campeán
Casaseca de las Chanas
Cazurra
Corrales
Cubo de Tierra del Vino, El
Cuelgamures
Entrala
Fuentesauco
Maderal, El
Madridanos
Moraleja del Vino
Morales del Vino

Morales de Toro
Peleagonzalo
Peleas de Abajo
Perdigón, El
Santa Clara de Avedillo
Sanzoles
Toro
Valdefinjas
Venialbo
Villabuena del Puente
Villalazán
Villamor de los Escuderos
Villanueva de Campeán

ZONA III

COMARCA SAYAGO **Términos municipales**

Alfaraz de Sayago
Almeida
Argañín
Bermillo de Sayago
Cabañas de Sayago
Carbellino
Fariza
Fermoselle
Fresno de Sayago
Gamones
Luelmo
Mayalde
Moral de Sayago
Moraleja de Sayago
Moralina
Muga de Sayago
Peñausende
Pereruela
Roelos
Salce
Torregamones
Villadepera
Villar del Buey
Villardiega de la Ribera



ANEXO III

TABLAS INICIALES DE INDEMNIZACIÓN DE LUCRO CESANTE



PRECIOS OVINO/CAPRINO

	Aptitud leche	Aptitud carne
Ovino	125 €	95 €
Caprino	125 €	66 €
Cordero/cabrito (15-90 días)	36 €	36 €

Excepciones puntuales en ganado ovino

- ♦ Carnero de más de 3 años, el importe por animal es de **180 euros**.
- ♦ Oveja de raza Ojalada o Castellana Negra, el importe por animal es de **150 euros**.
- ♦ Ataques en ovino de aptitud lechera con más de 10 cabezas muertas, importe por animal muerto según tasación de veterinario oficial.

GANADO VACUNO

Aptitud Productiva	Ternero/a Mamón de 0 a 4 meses	Ternero/a de 5 a 10 meses	Añoja/o de 11 a 17 meses	Novillas de 18 a 36 meses	Hembra Adulta > de 36 meses	Hembra Adulta > de 9 años	Toro > de 18 meses
CARNE	RP(1) 295 €	RP(1) 500 €	RP(1) LC(2/sólo añoja) 720 €	RP(1) LC(1)(2) 900 €	RP(1) LC(1)(2) 900 €	RP (1) LC (1)(2) 720 €	RP(2) 1.200 €
MIXTA	RP(1) 295 €	RP(1) 500 €	RP(1) LC* 720 €	RP(1) LC + LC(1) 900 €	RP(1) LC+LC(1) 900 €	RP (1) LC (1) 720 €	RP(2) 1.200 €

Indice de Raza Pura

RP(1) 1'00 en el tramo de 0 a 4 meses y 1'50 en el resto
RP(2) 2

Lucro Cesante (con cuota láctea en vigor, o con derechos de prima vacas nodrizas)

LC (Kg. de leche de cuota/ nº de vacas>24 meses) por 0'15 €

LC* solo en el caso de hembras

LC (1) lucro en gestación por pérdida de cría: 200 €

LC (2) lucro por pérdida de percepción prima vacas nodrizas: 200 € (siempre y cuando esté en período de retención y el número de bovinos hembras >de 8 meses sea menor o igual que el número de derechos. En el caso de disponer de prima por extensificación y prima complementaria, este valor, en período de retención, ascendería a 321 €.

GANADO EQUINO

ESPECIE	Potro/Buche de 0 a 4 meses	Potro/Buche de 5 a 10 meses	Potro/a/Buche/a de 11 a 24/36 mes	Hembra Adulta de 3 a 14 años		Semental de 2 a 14 años	Otros Animales > de 14 años
				preñada	vacía		
Equus caballus	RP(1) 200 €	RP(1) 360 €	RP(1) 600 €	RP(1) 845 €	RP(1) 720 €	RP(2) 720 €	180 €
Equus asinus	RP(1) 180 €	RP(1) 300 €	RP(1) 600 €	RP(1) 725 €	RP(1) 600 €	RP(2) 600 €	180 €

Indice de Raza Pura

RP(1) 1'50
RP(2) 2

En el caso de Animales Inscritos en Libro Genológico el importe marcado se multiplicará por el índice RP que corresponda
Para los pertenecientes a alguna incluida en el Catálogo de Razas en Peligro de Extinción, se aplicará un índice de Raza Pura: 2 para hembras y de 3 para machos.



ANEJO IV

COSTE DEL PLAN DE GESTIÓN DEL LOBO



PLAN DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LOBO	MEDIDAS	ESTIMACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE MÍNIMO INVERSIÓN
MEDIDAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE ATAQUES A LA GANADERÍA	PASTOREO	PROPUESTA C.A.Y G.	Según demanda
	PERROS GUARDIANES DE GANADO	1perro/150cabezas ganado menor Subvención/año/perro =110 €	62.700 €
	VALLADOS PROTECTORES	Cerca electrificada fija = 8.000€/ km Cerca electrificada móvil = 3.800€/ km	Según demanda
	ESTUDIO DE MEDIDAS AGROAMBIENTALES 2007- 2013	12.000 €	12.000 €
	IDENTIFICACIÓN Y RETIRADA DE PERROS ERRANTES (AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES)	Sin dotación económica	
MEDIDAS RELACIONADAS CON LA COMPENSACIÓN DE LOS DAÑOS A LA GANADERÍA	COMPENSACIÓN DE DAÑOS	120.000€/Año	1.200.000 €
	MEJORAS EN SISTEMA DE COMPENSACIÓN (SERV.112, ETC.)	Sin dotación económica	
	ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GANADEROS	120.000€/Año	1.200.000 €
MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CAZA DEPORTIVA Y CON EL CONTROL	CAZA DEPORTIVA	Sin dotación económica	
	CONTROL POR DAÑOS	Sin dotación económica	
	PATRULLAS DE CONTROL	50.000 €/Año	500.000 €



PLAN DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LOBO	MEDIDAS	ESTIMACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE MÍNIMO INVERSIÓN
MEDIDAS RELACIONADAS CON LA MINIMIZACIÓN DE OTRAS CAUSAS DE MORTANDAD	CONTROL DEL FURTIVISMO (VIGILANCIA Y SANCIONES)	Sin dotación económica	
	CONTROL DE OTRAS CAUSAS: SEGUIMIENTO, MEDIDAS CORRECTORA Y DE PREVENCIÓN DE ATROPELLOS.	Global	300.000 €
MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CONOCIMIENTO DEL LOBO EN CASTILLA Y LEÓN	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	3.000 €/Año	30.000 €
	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO POBLACIONAL DE LOBOS (DATOS MANADAS Y CENSOS GLOBALES)	Actualización manadas sur Duero = 77.000 € Censo global de Castilla y León = 400.000 €	477.000 €
	RECOGIDA DE INFORMACIÓN (BASE DE DATOS)	Sin dotación económica	
MEDIDAS RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN: SOCIEDAD URBANA (ESCOLARES), MEDIO RURAL (GANADEROS) Y CAZADORES	225.000€/Total campaña (5 años)	225.000 €
MEDIDAS RELACIONADAS CON LA REVALORIZACIÓN DEL LOBO COMO ELEMENTO DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN	INICIATIVAS TURÍSTICAS O RECREATIVAS RELACIONADAS CON EL LOBO	En función iniciativa	18.000 €
	PROMOCIONAR PRODUCTOS ELABORADOS Y SERVICIOS UBICADOS EN SU ÁREA DE DISTRIBUCIÓN	En función iniciativa	18.000 €